

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

---

**FACULTAD DE DERECHO**

---

**El Estado Vaticano, su Régimen Jurídico y su Relación  
con el Derecho Internacional Público**

IMPRESA AUTOMÁTICA

1971

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

**LUIS RINCON LARREY**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

A MI ESPOSA

A MI HERMANA  
Y FAMILIARES.

## INDICE GENERAL

INTRODUCCION . . . . .	9
TEMA I: ANTECEDENTES HISTORICOS . . . . .	15
A) Del surgimiento del cristianismo al siglo XV.	
B) La Reforma y la Contrarreforma.	
C) El papado después de la Paz de Westfalia.	
D) El papado a partir de la Revolución Francesa.	
E) El papado a partir de 1870.	
F) Pontificado de Pfo.XII.	
G) Pontificados de Juan XXIII y Pablo VI.	
TEMA II: PERSONALIDAD JURIDICA . . . . .	68
A) Antes de 1870.	
B) Después de 1870.	
C) A partir del Tratado de Letrán (1929).	
TEMA III: ANALISIS DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS DEL TRA- TADO DE LETRAN . . . . .	75
TEMA IV: EL REGIMEN TERRITORIAL . . . . .	80
TEMA V: SU ORGANIZACION JURIDICA (LA CURIA ROMANA) . . .	84
A) Interna.	
a) Poder Ejecutivo:	



- 1.- El Papa.
- 2.- La Secretaría de Estado.
- 3.- Las Congregaciones.
- 4.- Los Oficios.
- 5.- Los Anexos.
- 6.- El Consejo y La Comisión.
- b) Poder Legislativo.
- c) Poder Judicial.

**B) Organismos de carácter Internacional.**

- a) El Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia.
- b) Los Agentes Diplomáticos.
- c) Los Secretariados.

**TEMA VI: ASPECTOS GENERALES . . . . . 137**

- A) El doble carácter del regimen papal.
- B) Las Convenciones Internacionales o concordatos -- del papado y la intervención mediadora.
- C) El Vaticano, la O.N.U. y otros Organismos Internacionales.

**CONCLUSIONES . . . . . 158**

**BIBLIOGRAFIA . . . . . 164**

## INTRODUCCION

Es indiscutible que las presentes generaciones estamos viviendo una época de crisis. Ante esta situación son muchas las opiniones y soluciones planteadas, ya sea dentro de los organismos conocidos o por nuevos caminos. Pero las diversas actitudes y soluciones planteadas - ante la crisis de nuestro tiempo, se muestran en muchos casos antagónicas y no faltan aquellas que pretenden destruir todas las instituciones - existentes, como si fueran éstas las viciadas en su esencia, y no los - hombres que las manejan.

Una de las instituciones más antigua que ha ofrecido un mundo mejor para la humanidad, es, precisamente, la Iglesia Católica. Para muchos, con sobrada razón, y para mí antes de abordar el tema, la Iglesia es ya una pieza de museo, es decir, es una institución que está cada vez más alejada de los problemas de nuestro tiempo.

Quando la Iglesia surgió, ofreció para los pueblos de entonces, una maravillosa solución a los problemas humanos, pero con el tiempo, - esta institución se convirtió en una organización imperialista con pretensiones absolutistas de autoridad en todos los campos. En la época de la Reforma, vemos como una crisis de la sociedad de entonces, afectó profundamente a la Iglesia, y hoy, la crisis de toda nuestra sociedad, se está reflejando también en la Iglesia. Por esta razón, considero que la - - Iglesia, aunque anquilosada por muchos años, puede hoy ayudar a encontrar una mejor solución a los problemas que nos afligen.

Esta hipótesis tiene como fundamento la nueva actitud de la Iglesia Católica ante los problemas mundiales, y su verdadero interés por ayudar a encontrar una solución, principalmente a partir de la elección al pontificado de Juan XXIII en 1958. Además, muchos de los padres de la Iglesia, de todas las categorías, se han mostrado a favor de una actitud por parte de la Iglesia que verdaderamente esté a la altura de hombre contemporáneo, y de esta manera evitar que la Iglesia se hundiera definitivamente.

Para muchos de estos sacerdotes es más importante el ocuparse de problemas de tipo social y económico que religiosos o teológicos, respecto de los cuales tienen opiniones que asustarían todavía a muchos de los católicos tradicionales. Sin embargo, esta actitud de lo que podríamos llamar el ala izquierda de la Iglesia Católica, no es la observada por el Papa Pablo VI y mucho menos por la Curia, contra la que han luchado, tanto en el Concilio Vaticano II como durante el Sínodo de Obispos celebrado en 1967, cuyos miembros no fueron elegidos por el colegio de obispos sino que fueron nombrados desde Roma y en el cual la agenda de los problemas a tratar fue preparada por la suprema autoridad.

Otros aspectos que nos muestran esta nueva manera de ver las cosas por parte de los sacerdotes de todas partes del mundo, se aprecia en relación con sus opiniones sobre diversos problemas y temas religiosos como son: su concepto de la Iglesia a la que rechazan como institu-

ción y aceptan como comunidad de fé; en cuanto a la infalibilidad papal, muchos la rechazan; tampoco dan gran valor o autoridad a las encíclicas; anteponen además su conciencia personal a la autoridad de la Iglesia y respecto al control de la natalidad, muchos consideran equivocada la opinión oficial de la Iglesia.

De acuerdo con lo antes expresado, ya se comprenderá cuál es la opinión de muchos sacerdotes respecto al divorcio, el celibato sacerdotal, el criterio que debe seguirse para establecer quién pertenece a la Iglesia y quién no, etc..

Finalmente, aún en cuestiones puramente teológicas y religiosas, se aprecia una nueva y revolucionaria actitud, pues muchos rechazan los dogmas como la Virginitad de Marfa, la Transustanciación, la Trinidad, y le niegan validez a la confesión, al Breviario, etc..

En cuanto a las misiones, muchos opinan que su labor se debe conducir por el camino de prestar un servicio ahí donde sea necesario, y por lo tanto, no de carácter puramente religioso, sino también de tipo económico y social, y que se haga visible especialmente en los actos, ya que el sistema seguido hasta ahora lo han considerado de tipo neocolonialista.

Estos son los principios por los que muchos sacerdotes luchan hoy, y esta es la razón también de que no abandonen a la Iglesia como institución, ya que pretenden darle un nuevo significado y de esta mane-

ra cumplir una tarea verdaderamente importante en la situación real de nuestro tiempo.

Esta es la nueva Iglesia que está surgiendo y esto justifica el ocuparse de ella y la razón de este trabajo, pero para mejor entender y ver de qué manera se puede proyectar hacia el futuro, importante es conocer su Organización Jurídica Interna y sus relaciones con diversos Estados y Organismos Internacionales, pues son estos los medios de que dispone para llevar a cabo su misión en este mundo.

**TEMA I**

**ANTECEDENTES HISTORICOS**



## A) DEL SURGIMIENTO DEL CRISTIANISMO AL SIGLO XV.

En un principio los pueblos que vivían al margen del Mediterráneo, se caracterizaban por una íntima unión entre el Estado y la religión, ambos de carácter estrictamente local.

Todo esto cambia al surgir el poderío de Roma, ya que al entrar en contacto las diferentes mitologías resulta una lucha y liquidación -- mutua entre ellas. De los escombros que quedan, surge una nueva vida espiritual pues el hombre empezó a darse cuenta de su unidad y es el momento en que nace Jesucristo.

Surge así una fé que llama a todos y a todos acoge, anunciándose el Dios de todos; ya no es un Dios que protege a un pueblo. Pero surge también un enfrentamiento entre el culto al emperador y la doctrina de Cristo, que por otro lado ofrecía cierta semejanza frente a las religiones locales. Era la oposición entre lo terreno y lo espiritual, que a su vez hace surgir una separación entre la Iglesia y el Estado, entre la religión y sus representantes del poder civil.

El estamento sacro se organiza en un principio coplando la -- constitución del Imperio Romano y pronto ganó prestigio. Surge entonces el poder del obispo de Roma, que siempre va acrecentándose al lado del poder del César.

Posteriormente vemos a Roma bajo la protección de diversas --



dinastías reinantes estableciéndose muy buenas relaciones y hasta — una animosa colaboración entre los papas y las casas reinantes. Este mutuo apoyo entre ambas potestades condujo a la donación del exarcado de Rávena por Pepino el Breve a Esteban II, con lo que se inicia el fundamento del poder temporal de los papas, al depositar aquél las llaves de las ciudades conquistadas, sobre el altar de San Pedro. Luego Carlomagno confirma la donación. Pronto el curso de los acontecimientos conducirán a éxitos mayores.

En esta época la Iglesia vive en situación de relaciones permanentes con el imperio de Constantinopla; en Roma está la sede de la autoridad eclesiástica y en Constantinopla la sede del imperio. Sin embargo, la situación política del papado era subalterna, ya que Otón el Grande al igual que Carlomagno, nombraban a los papas y sus hijos siguieron el ejemplo. Luego Enrique III depuso a los papas considerados intrusos y señaló quién debía ocupar la sede, sucediéndose cuatro papas germanos todos nombrados por él y antes de 1033, Túscolo hizo papa a su hijo Benito cuando sólo contaba con doce años. Por lo tanto en esta época la Iglesia es víctima de intervenciones por parte del poder civil. Sin embargo, desde la caída del Imperio Romano, la Iglesia adquiere preponderancia en la vida política y social de Europa. En el siglo VI el poder del papa es comparable al de un duque, en el siglo VII el papa gobernaba de hecho Roma y algunas posesiones territoriales adquiridas por donaciones.

Con la aparición del Islam, viene la separación entre Bizancio y Occidente adquiriendo una mayor independencia la Iglesia y por su parte Nicolás II, a fin de reglamentar la forma de elección de los papas, expide una Bula en 1059 para evitar las intromisiones del poder civil, ya que en adelante los papas serán elegidos por los cardenales. En 1271 se establece el uso de encerrarse con llave, denominado cónclave (cum clavis), a fin de evitar presiones extrañas.

Es entonces cuando los papas intervienen en todos los asuntos temporales de Europa iniciándose, con Gregorio VII (1073-1085) y el Rey Enrique IV, la lucha de las investiduras, logrando el poder papal emanciparse de la tutela imperial. La lucha entre el principio espiritual y temporal, obligó a los papas a abandonar la Ciudad Eterna y a contemplar cómo ocupaban la Sede los anti-papas. Sin embargo, la situación se volvió a la inversa, ya que los asuntos públicos de las naciones no tardaron en verse sujetos al poder del papado. Así las cosas, el papa llegó a ser el árbitro único de Europa, utilizando muchas veces los recursos de la religión en expediciones militares u otros asuntos temporales.

Pero una vez alcanzado un solo "Estado Universal" bajo el poder de la Iglesia, surgieron nuevos horizontes. Así, el poder papal fue cosa que las anteriores circunstancias reclamaban pero las nuevas le eran contrarias.

En Francia, Felipe el Hermoso, es el primero en hacer frente a las pretensiones del Papa. Siguiéron los alemanes y luego los ingleses, cuando Eduardo III se negó a pagar el tributo prometido por reyes anteriores con apoyo del Parlamento. Hay que considerar, que por aquel entonces, los reinos de Europa después de largas luchas internas, se consolidaban.

En todas partes, tanto en el norte como en el sur, se trataba de limitar los derechos del papado y León X (1513-1521) tuvo que ceder, además ocurrió que el papado cayó en confusión y debilidad y el cisma se anunció.

## B) LA REFORMA Y LA CONTRAREFORMA.

A partir de fines del Siglo XV, los papas: Sixto IV, (1471-1484); Alejandro VI (1492 a 1503) y Julio II (1503 a 1513) se vieron envueltos en todo tipo de guerras, revueltas, crímenes, etc., por lo que llegó a creerse, que el papa preparaba el camino al Anticristo y que cuidaba de la instauración del reino satánico y no del reino de Dios.

Esto dió por resultado que las cosas comenzaran a marchar, de uno y otro lado de los Alpes, en oposición a la Iglesia.

En Italia reinaba la burla y la sátira ya que las ocupaciones de la gente preparada eran la ciencia y la literatura. En Alemania se ocuparon de los estudios religiosos y de la teología profunda, surgiendo un re-

sentimiento , que produjo el ataque más osado que jamás había sufrido la Iglesia y que más tarde , con Lutero al frente , habría de conducir a La Reforma .

El 6 de mayo de 1527 , las complicaciones políticas llevaron al papado a la caída de Roma en poder de las tropas imperialistas españolas , estableciéndose con esta victoria el predominio de España en Italia y que antes había tenido Francia . Esta situación condujo a la celebración de la Paz de Barcelona entre Carlos V y Clemente VII , en uno de cuyos artículos se habla ya de reducir a los protestantes . Apenas celebrada la Paz de Barcelona , surge también en Inglaterra La Reforma , ya que Enrique VIII deseaba obtener el divorcio con el consentimiento del papado .

Por otra parte , comenzó a hablarse de la conveniencia de celebrar un concilio y Carlos V en 1530 lo prometió , pero como era algo de lo más peligroso que podía ocurrirle al Papa y a su corte , en virtud del ambiente de crítica que imperaba , se opuso terminantemente .

Al morir Clemente VII , sube al trono pontifical Pablo III . Se inicia entonces una reforma interior con el "Acta Consistorialia" , del 6 de agosto de 1540 , principalmente en la Cámara , el Tribunal de la Rota , la Cancillería y la Penitenciaría , a fin de acabar con los abusos y privilegios , intentando además la reconciliación con los protestantes , comenzándose el 5 de abril de 1541 las negociaciones para ese efecto .

Como consecuencia del movimiento de Reforma, surgió en España un movimiento encabezado por Ignacio de Loyola, que como Lutero en Alemania, se hace sospechoso de herejía. Luego crea la Compañía de Jesús que es aprobada por el Papa en 1540. Así frente a los movimientos protestantes que iban prosperando, se produjo dentro del catolicismo un nuevo movimiento en torno al Papa, surgiendo tres sistemas teológicos (1) con la pretensión de desplazarse mutuamente y someter al mundo.

Es entonces cuando se celebra el esperado concilio. En marzo de 1542 se encuentran en Trento los legados del Papa y en 1545 se inaugura el concilio.

También como consecuencia del surgimiento del protestantismo, se funda el 21 de julio de 1542, mediante una Bula, el Tribunal de la Inquisición, a fin de combatir los errores esparcidos por la comunidad cristiana y reprimirlos o extirparlos, por lo que se desató entonces en Italia la persecución y el terror, coadyuvando al mismo tiempo el odio entre las facciones que dominaban en las diversas naciones. Apareció también como consecuencia de esto mismo, el control de las publicaciones.

Con el papado de Pío IV (1559-1565) terminan las dificultades políticas y se inician las reformas de la Iglesia, encomendándose de --

(1) Luteranismo, Calvinismo y Catolicismo.

arriba a abajo los negocios seculares a manos nuevas. Se extirpan abusos de carácter lucrativo y se ahorran sumas considerables.

Con este Papa concluye, en diciembre de 1563, el Concilio de Trento, en un ambiente ya menos tenso, después de ocho aplazamientos y gracias a la ayuda del Cardenal Marone.

Muerto Pío IV, fue sucedido por Pío V y con él la reforma de la corte fue tomando cuerpo, ya que además se redujeron extraordinariamente los gastos del presupuesto papal. Así por todas partes entraron en vigor las disposiciones de Trento. Ya que todos los obispos debían jurar la *Professio fidel*, que contenía un resumen de los principios dogmáticos del Concilio.

En cuanto a la administración del Estado Pontificio, ésta comenzó a rendir sus frutos, ya que los papas habían recibido una región bien situada y rica, pues la exportación del trigo del Estado Pontificio, en el año de 1589, tenía un valor de 500,000 escudos, además de los productos especiales de cada región.

Durante los papados anteriores al de Pío V, la venta de cargos y el aumento de los mismos, a fin de obtener ingresos, había traído una aparente mejora económica. Con Pablo III se inicia el sistema de impuestos que todos debían de pagar, distribuyéndose por todos los Estados Pontificios.

Así, el ingreso anual aumentó considerablemente, pues bajo Julio II se calculaba en 350,000 escudos anuales; con León X en - - - 420,000; con Clemente VII, en el año de 1526 en 500,000; y, para después de la muerte de Pablo III, se estimaba en 706,473 escudos, por lo que el Estado de la Iglesia se vió en una situación nueva con esta marcha.

Subió luego al Pontificado, Gregorio XIII, continuando la tendencia rigorista. Durante su actuación tuvo lugar la reforma del calendario, dado a conocer por Bula del 13 de febrero de 1582. Sin embargo, durante mucho tiempo el orden se vió alterado en todos los Estados Pontificios por la multiplicidad de los bandidos, que eran protegidos por los gobernantes de los Estados vecinos. A su muerte fue sucedido por Sixto V, quien fue educado dentro de la tendencia rigorista de la época, siendo elegido el 24 de abril de 1585 a los 64 años de edad.

Acabó con los bandidos mediante la costumbre de poner precio a la cabeza de ellos y aplicando en todos los casos la máxima pena con todo rigor.

La administración recibió un gran empuje de su parte pues fomentó la agricultura y la industria. Por otra parte a las siete congregaciones existentes, <sup>(2)</sup> que son las más importantes, decidió agregar

(2) La de la Inquisición, la del Índice, la de Concilios, la de Obispos, la de Religiosas, la Signatura y la Consulta.

(3) otras ocho, dándole a la Curia los elementos necesarios para hacer frente a la administración del Vaticano.

El ramo de Hacienda se vió también favorecido con la administración de este Papa. En primer lugar, una de las fuentes más importantes, que era la venta de cargos, aumentó los ingresos ya que se subió el precio de muchos de ellos. Luego, otros cargos que se otorgaban sin más, comenzó a venderlos y por último creó nuevos cargos sujetos a venta. Esta gestión le produjo 608,510 escudos de oro y 401,805 escudos de plata. Creó también nuevos impuestos y consiguió grandes empréstitos, recibiendo las construcciones gran impulso durante su reinado, terminando por entonces, la cúpula de la Basílica de San Pedro y -- otras grandes obras.

También la Curia se vió muy mejorada con la influencia de los partidos rigoristas, formando parte de ella, ilustres personajes como Felipe Neri, entre otros.

Esta nueva actitud del papado, principalmente después del Concilio de Trento, hizo que éste se presentara con una muy activa participación en las acciones del siglo siguiente.

A pesar de todo, el protestantismo se había desarrollado amplia-

(3) Dos se ocupaban de asuntos de la Iglesia. Las otras seis se distribuyeron determinadas ramas de la administración: construcción de caminos, de naves de guerra, imprenta del Vaticano, etc.



mente en Alemania, Austria, Dinamarca, Islandia, Laponia, etc.. En Francia mediante un edicto de enero de 1562, se reconoció la existencia legal del protestantismo. Es entonces cuando se inició el movimiento de contrarreforma (1563), pues el papado estaba ya preparado, en virtud del predominio de las ideas rigoristas que habían traído una transformación interna de la Iglesia. Hasta entonces el papado y el catolicismo se habían mantenido en una actitud defensiva ante este avance.

Poco antes de esa fecha se habían mandado trece jesuitas a Alemania (1551), luego muchos más y fue así, como se levantó en ese país, con renovadas fuerzas un catolicismo que parecía ya vencido. En Francia y los Países Bajos también se observó un resurgimiento del catolicismo aunque con aspectos violentos en ambos países. Sin embargo, es conveniente aclarar que al impulso dado por los jesuitas se opuso el contragolpe correspondiente, ya que la situación había cambiado, pues si antes se trató de llegar a un acuerdo, ahora los contrarios se enfrentaban definidos y con ánimo adverso en toda Europa.

Es conveniente hacer notar también, que los logros de la contrarreforma se debieron en gran parte a las alianzas entre los dos poderes, el de la Iglesia y el del Estado, además, de los avances extraordinarios logrados por la compañía de Jesús.

(4) Todas estas revueltas en las que murieron miles de personas concluyeron con el asesinato del príncipe de Orange en julio de 1584.

Ante estos avances de la contrarreforma, surge el problema inglés, llegando Pfo V al grado de excomulgar a la Reina Isabel, pues ésta había tomado graves medidas contra los jesuitas, a quienes expulsó de Inglaterra en el año de 1585. El problema termina en 1587 con la derrota de la Armada Invencible preparada por Felipe II y el Papa Sixto V. Poco después de la desgracia de la Armada Invencible, surgen graves altercados entre Enrique III, Rey de Francia, y el Papa quien enojado adoptó medidas extremas, al amenazar al Rey con la excomunión. Acto seguido - Enrique III es asesinado por un fraile, pero un protestante, Enrique de - Navarra, por legítimo derecho, recibe el título de Rey de Francia.

Durante esta época, y principalmente en el seno de la Compañía de Jesús, surgieron algunas teorías político-eclesiásticas según las cuales, se hacía derivar el poder real del pueblo. Con este principio — construyeron un sistema fundiendo su doctrina de la supremacía del papa con la teoría de la soberanía popular, concluyendo los jesuitas que Dios no ha concedido el poder temporal a nadie en particular, y de aquí se sigue que lo ha concedido a la multitud; por lo tanto, el poder descansa en el pueblo y éste lo transfiere unas veces a uno solo y otras a varios, conservando siempre el derecho a cambiar la forma, a arrogarse de nuevo el poder y a transferirlo de nuevo.

(5)

Esta extraña unión de pretensiones eclesiásticas y de ideas de-

(5) Ranke, Leopoldo, Historia de los Papas, pag. 315 y sigs.

mocráticas, de libertad absoluta y sumisión completa, tenían por objeto - estimular la rebelión de los pueblos contra los gobernantes protestantes, - pues sólo así se explica que los españoles aprobaran estas doctrinas y - el que fueran toleradas por un príncipe tan celoso en el ejercicio de su - poder, como Felipe II.

Claro es que esta doctrina podía emplearse en contra de la mis- ma Iglesia católica, además de que surgieron opiniones combativas y con- tradictorias.

Después de la muerte de Sixto V, que acaeció en agosto de 1590, hubo breves pontificados, en los que se dejó notar una gran influencia del poderío español de Felipe II en los asuntos internos del papado. Luego, - con Clemente VIII y gracias a su actitud más inteligente, se resuelve el - problema del rey protestante de Francia, Enrique IV; pues en 1595 fue ab- - suelto por el Papa, restableciéndose entonces el equilibrio de poderes y el del mundo católico. En 1605 muere este gran Papa.

Los progresos logrados con la contrarreforma se vieron por muchas causas disminuidos, pues surgieron disensiones teológicas y las órdenes - más poderosas, Jesuitas y Dominicos se combatieron, unas apoyadas por - España y otras por Francia.

En 1605 es elegido papa Pablo V, siendo durante su pontificado cuando surge un grave altercado con la República de Venecia en el cual -

pudo verse cómo el derecho y la teoría del Estado se enfrentaron atrevidamente al derecho y a la teoría de la Iglesia, llegando el Papa al grado de excomulgar al Dogo, el Senado y todas las potestades Venecianas, -- sin embargo, del breve pontificio de excomunión no se expuso ni un solo ejemplar en todos los templos venecianos.

Pablo V fue sucedido en 1621 por Gregorio XV, quien funda la -- Propaganda Fide. Esta Congregación cuyo origen se remonta a un decreto de Gregorio XIII, <sup>(6)</sup> se encarga de las misiones de Oriente, para cuyo objeto se imprimen catecismos en idiomas poco conocidos. Por su importancia, todas las potestades eclesiásticas mantenían estrechas relaciones con dicha congregación, por lo que se mostró muy eficaz en los primeros años durante la continuación de la contrarreforma, siendo el desarrollo de las misiones extraordinario, debido en gran parte también a la ayuda de las potencias Española y Portuguesa.

El 8 de julio de 1623 muere Gregorio XV y es sucedido por Urbano VIII, siendo durante su pontificado cuando, en virtud de la Paz de -- Westfalia de 1648, se restablece el equilibrio entre las dos confesiones (católica y protestante).

Esta Paz tuvo su origen en el enfrentamiento que surgió entre -- las dos potencias del mundo católico; Francia y España, las cuales luchaban por obtener un predominio político sobre los Estados Italianos. Urbano

(6) Esta organización vaticana administra las misiones del mundo entero. Su prefecto es el cardenal Agagianian.

VIII tuvo una participación esencial, ya que se puso del lado de Richelieu y en oposición con las Casas de Austria y España. Pronto la situación se complicó al estallar la Guerra de Suecia que de una manera fatal, derivó en ventaja del protestantismo, pues el Papa no sólo no apoyó al emperador de Austria, sino que indirectamente favoreció a las fuerzas protes tantes en avances victoriosos.

La guerra continuó por varios años y pronto se llegó a la convicción de que tendrían que concederse ciertos derechos al protestantismo, aunque el Papa se opuso terminantemente a cualquier concesión, no consiguiendo sino colocar al papado en una posición fuera de los intereses vivos y actuales de la época.

Los primeros intentos de una paz general se hicieron en 1636 en Colonia y finalmente se celebró la Paz de Westfalia, una Paz celebrada tal y como expresamente la había condenado la Santa Sede ya que se reco nocieron ciertos derechos a los protestantes, encontrando el catolicismo de esta suerte sus fronteras definitivas, pues las disposiciones de carácter eclesiástico, se abrían con la declaración de que no se tendría en cuenta la protesta de nadie, fuese quien fuese, y perteneciera al esta miento secular o eclesiástico. Así con esta Paz se puso término a aquel gran litigio entre protestantes y católicos, pero en un sentido muy diferente del abrigado en el Edicto de Restitución, asignándose de este modo un ámbito al catolicismo, no pudiendo pensar ya, con seriedad, en la proyec

tada conquista del mundo. Por otra parte, España reconoció también la independencia de los rebeldes holandeses contra el Papa y contra el Rey.

### C) EL PAPADO DESPUES DE LA PAZ DE WESTFALIA.

A partir de entonces la importancia del papado adquiere mayor relevancia dentro del ámbito del Estado de la Iglesia, decayendo su importancia en relación con los acontecimientos mundiales.

En cuanto al aspecto económico, los ingresos y el monto de la deuda y sus intereses, guardan una relación fundamental; en el año de 1587 los ingresos alcanzan un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho escudos, mientras que la deuda se eleva a siete millones y medio, y aproximadamente la mitad de los ingresos, seiscientos quince mil novecientos trece escudos, estaban asignados al pago de los intereses de la deuda. En 1592 los ingresos llegaron a un millón quinientos ochenta y cinco mil quinientos veinte escudos, pero las deudas a doce millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte, por la que había que pagar un millón ochenta y ocho mil seiscientos escudos de intereses o sea, dos terceras partes de los ingresos. Hacia 1640 surgieron fatales enfrentamientos entre los Estados Italianos y el Papado, lo que trajo como consecuencia que se esquilmará el país y aumentara el problema económico.

A la muerte de Urbano VIII, en julio de 1644, vemos como la --

Santa Sede, después de retirarse del centro de los asuntos europeos, sufre en los asuntos italianos, que eran asuntos de Estado, otra derrota.

Durante el pontificado de Inocencio X (1644-1655) resucitó el partido español y, por lo menos en Roma, funcionó de contrapeso del partido francés. Por otra parte, no acabaron las cizañas entre la familia del Papa, cosa que por lo demás era bastante común.

A su muerte sube al pontificado Alejandro VII, el 7 de abril de 1655. Es entonces cuando una congregación constituida por Urbano VIII, la Congregazione del Stato, a la que deberian llevar para su resolución y deliberación los más importantes asuntos del Estado, creció en importancia y en general las demás recobraron prestigio y efectividad, ya que el Papa tuvo poca participación en la administración Estatal.

El 20 de junio de 1667, al asumir el poder papal Clemente IX, las deudas alcanzaban, poco más o menos, cincuenta y dos millones de escudos, en virtud de que se continuó con el viejo sistema hacendario. Así las cosas, era opinión general, que un gobierno clerical no era cosa buena, pues había gran miseria entre los labradores y el pueblo en general, y muy poco bienestar en todos los demás. Incluso la administración de justicia se vió afectada y corrompida y el soborno tomó proporciones terribles. En consecuencia, era común que los empleos se daban a cambio de una cuota mensual y que los juicios se dilataban desmesuradamente.

A mediados del siglo XVII, tanto la administración del Estado - como la de la Iglesia estaban corrompidas. Este orden de cosas afectó también a la Compañía de Jesús, que tanto se había basado en los principios de la restauración, por lo que en la Orden imperó el desorden, -- pues se había visto la conveniencia de admitir preferentemente alumnos de casa rica, en espera de fabulosas donaciones y herencias, pero sucedió que aquellos se sentían un poco independientes y no querían someterse al rigor de la antigua disciplina. En estas circunstancias, no faltaba una contestación violenta por parte de los alumnos, que incluso llegaron al asesinato.

Por otra parte, surgieron dificultades con todas las potencias - católicas, en virtud del celo con que la Santa Sede sostenía los antiquísimos derechos de inmunidad, los cuales continuamente eran interferidos por los príncipes, considerándose afectada la jurisdicción eclesiástica. Por esta razón la historia del papado se vé afectada de aquí en adelante, por una actitud de los Estados de hacerse independientes, de la política papal y pretendiendo una autonomía interna que va dejando cada vez una menor influencia de la Curia, aún en los asuntos eclesiásticos.

El ataque comenzó por parte de los Estados, especialmente en Francia, en virtud del favor de que gozaba la corte española en el papado. Además el déficit alcanzaba ya, en la época de Inocencio XI, la cantidad de ciento setenta mil escudos al año, pues los gastos eran de



dos millones quinientos setenta y ocho mil ciento seis escudos y los -- ingresos sólo alcanzaban la suma de dos millones cuatrocientos ocho -- mil quinientos escudos en el año de 1676.

En cuanto al enfriamiento de relaciones y dificultades que surgieron entre Luis XIV y el Papa Inocencio XI (1676-1689), las complicaciones llegaron a tal punto que se excomulgó al embajador francés y el Rey apelando a medidas extremas detuvo al nuncio pontificio encerrándolo en Saint-Olon y convocó un concilio general, llegándose a creer que tenía el propósito de elevar a la categoría de patriarca de Francia al arzobispo Harlai, que si bien no había inspirado todos estos pasos, por lo menos los había aprobado.

Finalmente, muere Inocencio XI en agosto de 1689 y sube al -- trono pontificio Alejandro VIII, quien muere prematuramente y es sucedido por Inocencio XII en 1691. En 1700 es elegido pontífice, Clemente XI y sigue quebrantándose año por año la autoridad temporal de la Santa Sede. Por su parte Rusia proclama, en 1722, que ningún precepto -- enviado por Roma será hecho público ni puesto en vigor, sin previo -- consentimiento de las autoridades rusas.

Con Benedicto XIV (1740-1758), gracias a su actitud digna, pero poco altanera, mejoraron las relaciones con los Estados europeos. Su acción más extraordinaria fue el concordato de 1756, celebrado con

España, pero celebró además numerosos tratados transaccionales con la mayoría de las otras cortes (Portugal, Cerdeña, etc.), reconciliándose de esta manera las cortes católicas con la Santa Sede.

Antes de continuar adelante conviene considerar los grandes cambios políticos, espirituales, económicos y sociales que afectaron al siglo XVIII.

En primer lugar, las grandes potencias se multiplicaron y participaron activamente en el dominio del mundo. Además, algunas de ellas no eran católicas, como Inglaterra, Prusia, etc. y los Estados de la parte no católica se mostraban en general superiores a los católicos, por lo que no se podía negar que la desventaja de esas potencias católicas tenía que ver con su constitución espiritual. Este fue el motivo de que el movimiento de renovación se volcara en primer lugar, sobre este aspecto, produciéndose un espíritu de renovación, que tenía tanto mayor alcance cuanto menos característico y concreto era el fin que se proponía, cuanto más ampliamente abarca todo el porvenir y se nutre cotidianamente de los abusos del presente. Esta revolución espiritual es lo que se ha llamado la filosofía del siglo XVIII, y por esta razón en todos los países y en todas las cortes, se constituyeron dos partidos, uno reformador, que declara la guerra a la curia y a la organización y doctrina prevalente y el otro que trataba de mantener las cosas como estaban. Este último fue representado por los jesuitas y por esto el ataque se concen-

tró contra esta orden.

Muere entonces Benedicto XIV, que podemos suponer que hubiera reformado radicalmente la Orden y el 6 de julio de 1758 sube Clemente XIII. Este Papa consideraba que las prerrogativas del papado eran santas e inviolables y vió en los jesuitas a los defensores más fieles de la Santa Sede y de la religión. Le parecía bien tal como era y no creyó necesario someterlos a reforma. Comenzaron entonces las expulsiones. - Primero fueron expulsados de Portugal, luego de Francia, de España, Nápoles, Parma y, cosa curiosa, en Rusia, de donde fueron expulsados varias veces, no se publicó el Breve que la suprimió, por lo que continuaron libremente con sus funciones. Pero no fue Clemente XIII el que suprimió a la Orden, ya que murió en 1769, sino Clemente XIV, que era de tendencias conciliadoras y fue mediante el Breve "Dominus ac Redemptor" - que se suprime a la Orden de los jesuitas, el 21 de julio de 1773. En realidad era una compañía de guerra, que ya no convenía a los tiempos de paz; que ya no podía prestar los servicios para los que fue fundada.

Sube luego al trono papal Pío VI, quien abandona la Ciudad Eterna y acude a Viena para tratar de contener a José II en sus reformas anticlericales.

#### D) EL PAPADO A PARTIR DE LA REVOLUCION FRANCESA.

Al estallar la Revolución en Francia, los países pontificios fue-

ron invadidos e incitados al levantamiento, y finalmente es ocupado el Vaticano en 1798 y saqueada la habitación papal en su presencia, siendo conducido el Papa a Francia en donde muere en agosto de 1799.

Le sucede Pfo VII, nombrado hasta el 13 de marzo de 1800, — gracias a que pudieron reunirse los cardenales en San Gregorio de Venecia. Poco después la situación mejoró al celebrarse el concordato de 1801, entre Napoleón y el Papa, concordato en el que éste reconoció la enajenación de los bienes eclesiásticos, lo que significó una pérdida de bienes raíces por valor de cuatrocientos millones de francos. Pero las cosas no terminaron aquí y varios años después, este Papa también fue llevado a París y obligado a firmar el Concordato de Fontainebleau, del 15 de enero de 1813, accediendo a someterse al imperio francés y consintiendo residir en Francia.

Al derrumbarse el Imperio, el Papa regresa a Roma en mayo de 1814, siendo precisamente las potencias no católicas como Inglaterra, Alemania, Escandinavia y Rusia, las que ayudaron al Papa a colocarse nuevamente como dueño de su Estado, a pesar de que en otros tiempos las fuerzas del papado se habían utilizado a menudo para tratar de destruir el protestantismo de las dos primeras y para llevar las doctrinas católicas a las dos finalmente citadas.

Uno de los primeros actos que señalaron la autoridad de Pfo VII fue la restauración de la orden de los jesuitas, mediante una bula dada a

conocer el 7 de agosto de 1814, a los que devolvió lo que quedaba de su viejo patrimonio y les prometió indemnización por lo enajenado.

A partir del Congreso de Viena de 1815, en el que se reunieron los plenipotenciarios de los Estados europeos para reorganizar a Europa, y en el cual los soberanos reunidos en Viena restauraron los Estados Pontificios, surgieron continuos movimientos internos con tendencias liberales, que pretendían dejar la administración de los Estados Pontificios en manos de un parlamento, al que el Papa tendría que acomodarse, además no desaparecieron en Italia las aspiraciones unitarias. A pesar de todo el pontificado sostuvo a partir de entonces franca amistad con los movimientos monárquicos, restauradores y conservadores.

Pío VII dividió a sus agitados Estados en dieciocho legaciones y confió cada una a un cardenal. En 1823 muere este Papa y durante el reinado de los subsecuentes pontífices continuaron los desórdenes por lo que Gregorio XVI (1831-1846) se vio en la necesidad de pedir ayuda al Emperador Austriaco, cuyas tropas restablecieron el orden. La ocupación de gran parte de la península por tropas extranjeras, produjo una serie de líderes entusiastas, dispuestos a luchar por la Independencia de Italia y acabar con el gobierno del clero.

Gregorio XVI fue sucedido por el cardenal Mastai, en junio de 1846, quien tomó el nombre de Pío IX. En un principio introdujo notables reformas, pues otorgó el 14 de marzo de 1848, el Estatuto Fundamental de

los Estados Pontificios que instituya dos Cámaras; la Alta y la de Diputados; redujo además, las tarifas aduanales, concedió una mediana libertad de prensa, etc. Pero las concesiones hechas por el Papa eran limitadas, ya que toda ley votada por las dos Cámaras tenía que ser aprobada en sesión secreta por los cardenales, antes de que el Papa diera su sanción, quedando la autoridad suprema en manos del clero.

Los desórdenes continuaron y el movimiento republicano también. Finalmente, el Papa se vió en la necesidad de abandonar sus Estados a fines de 1848, con motivo de la revuelta que provocó el asesinato del ministro Pellegrino Rossi, quien se había pensado que podía conciliar un régimen constitucional con el sentir del Papa, quien sin quererlo se vió envuelto por la catástrofe del ministro.

Mientras tanto una asamblea nacional se encargó del gobierno desde el 5 de febrero de 1849, asentándose el principio de que la soberanía era un derecho eterno del pueblo.

Pero Pío IX estaba lejos todavía de rendirse ante este levantamiento de sus súbditos, pues se sentía con fuerza y con apoyos bastantes para reanudar la lucha; Francia, para impedir que Austria se hiciera todopoderosa en Italia, tomó las armas contra la República Romana, y el mismo día en que proclamaba su nueva constitución en el Capitolio, atravesaban los franceses el puente Sixto para devolver a la cabeza de la Iglesia la capital de la orbe católica.

De este modo quedó liquidada la República y la gestión de los negocios públicos pasó a una comisión de cardenales nombrados por el Papa, quien regresó a sus Estados en abril de 1850, con el apoyo de una potencia extranjera.

Sin embargo, la inquietud interna en Italia no cesaba, siendo el Piamonte la cabeza de una actitud hostil, ya que en 1852 introdujo el matrimonio civil y poco tiempo después cerró los conventos y suprimió las congregaciones religiosas. Ante esta situación, Pío IX emprende un viaje por Italia Central, siendo recibido en sus dominios con frialdad patente.

Luego, la actitud de Napoleón III a favor de la unidad italiana, conduce a desórdenes mayores, estallando primeramente la revuelta en Bolonia, donde se colocó una junta en lugar del gobierno papal, y pronto las provincias vecinas siguieron el ejemplo. Se reunió entonces una -- Asamblea Nacional, como la que diez años antes se había formado en Roma, desconociéndose el poder secular de la Sede Pontificia. Finalmente por mediación del Emperador francés, se firma una convención con Italia en septiembre de 1864, en la que se estipuló, que Italia representaría el territorio que aún le quedaba al Papa y que Francia iría retirando sus tropas de los Estados Pontificios a medida que el Papa organizara las suyas.

Pero, la situación se complicó todavía más con el resultado de la guerra austro-prusiana en 1866 ya que Pío IX, buscó en vano otra poten

cia que viniera en su ayuda y finalmente el resultado de la guerra franco-prusiana, barrió con toda esperanza, ya que al tener noticia el gobierno italiano de los primeros desastres franceses y del derrumbe del imperio (4 de septiembre de 1870), ordenó al ejército la marcha sobre Roma, quedando sitiada la ciudad el 19 de ese mismo mes y el 20 cayó en poder de las tropas. De este modo dejaron de existir los Estados Pontificios, situación que condujo a la ruptura con Italia, ya que la Ley de Garantías que reglamentaba las relaciones entre Italia y la Santa Sede fue rechazada por Pío IX, y la inquebrantable protesta mantenida por este pontífice y sus sucesores dió vida por muchos años a lo que se conoce como "La Cuestión Romana".

Sin embargo, el Papa no tenía el propósito de sostener solo la lucha iniciada, ya que desde fines de 1864, había indicado su deseo de convocar un concilio. Luego, nombró una comisión para los trabajos preparatorios de la convocación del concilio, teniendo lugar la primera sesión en marzo de 1865. Y por fin el 29 de junio de 1868 se convocó, mediante la Bula "Aeterni Patris" el concilio según se dijo, "para remediar los males que aquejaban a la Iglesia y a la Sociedad".

En esta ocasión no se invitó a ningún representante de las potencias extranjeras, como en los concilios anteriores, sino que fue en realidad un acto de aislamiento y enemistad contra las naciones modernas mediante el cual el Papa se proponía fortalecer y centralizar el poder de sus antecesores para poder hacer frente a la situación que impera



ba por entonces.

El 8 de diciembre de 1869 fue la apertura, celebrándose la primera sesión solemne del concilio, en la Basílica de San Pedro, con la asistencia de 764 personas, llegadas de todas partes del mundo. (7) La segunda sesión solemne, se celebró el 6 de enero del año siguiente. Para esta ocasión se elaboró un reglamento del concilio evitándose así las larguísimas discusiones que habían prolongado tanto el Concilio de Trento. En total hubo dos sesiones solemnes y ochenta y nueve generales que duraron toda la mañana.

Uno de los asuntos que más preocupaba a todos los espíritus era lo referente a la infalibilidad pontificia, lo que trajo multitud de discusiones y condujo a la formación de dos partidos en el seno del concilio. Pronto se presentaron peticiones en uno y otro sentido. Surgió la vieja cuestión de la superioridad de los concilios sobre el Papa. Se advirtió además que no debía declararse dogma la infalibilidad pontificia, pues ello daría ocasión o excusa a los gobiernos para limitar todavía más los derechos de la Iglesia en sus diócesis. Por su parte, el Ministro de Negocios de Francia observó que de ese modo se proclamaba la superioridad del poder eclesiástico sobre el secular, en todos los puntos --

(7) Hubo 276 italianos, 84 de Francia, 41 de España, 35 de Gran Bretaña e Irlanda, 19 de Alemania, 48 de Austria-Hungría, 6 de Bélgica y 2 de Portugal; de Estados Unidos 48 y 65 del resto de América; Australia estaba representada por 13, y el resto eran de Asia y África.

en que se pusieran en contacto. Así las cosas, llegó el 18 de julio de 1870, día fijado para su resolución definitiva, en la que quinientos treinta y tres Padres dieron su "Placet" a la constitución "Pastor Aeternus". En ella se definía ser dogma revelado por Dios que el Romano Pontífice, cuando hablaba ex cathedra, es decir en su autoridad apostólica, por asistencia divina, tiene la misma infalibilidad, que el Divino Redentor quiso que tuviera su Iglesia, al definir costumbre y doctrinas sobre la fe para toda la cristiandad.

Luego, el concilio fue aplazado al estallar la guerra franco-prusiana y finalmente se interrumpió con la violenta ocupación de Roma por Víctor Manuel, en septiembre de ese año, situación que impidió continuar.

#### E) EL PAPADO A PARTIR DE 1870.

Pío IX murió el 7 de febrero de 1878 y lo substituyó León XIII, quien fue electo el 20 de febrero del mismo año. En su primera encíclica (21-IV-1878), lanza un programa de conciliación de la Iglesia con el progreso de la cultura moderna y luego, interesado por la cuestión social, lanza su encíclica "Rerum Novarum" el 15 de mayo de 1891. En ella habla del derecho de asociación de los trabajadores en gremios o sindicatos, señalando además que el Estado los debía tutelar eficazmente. Sin embargo, no acepta ninguna forma violenta en estas asociaciones para hacer valer sus derechos.

Durante su pontificado, se celebró también, un concilio plenario

latinoamericano, para fomentar la piedad y disciplina eclesíastica.

El 20 de julio de 1903 muere León XIII a los 93 años de edad y es sucedido por Pío X. Inicia su pontificado, dando fin al derecho de voto, que se supone tenían los emperadores o gobernantes de las naciones europeas en el cónclave por medio de los cardenales de su Estado.

Luego, en 1904 una comisión prepara la codificación del Código de Derecho Canónico y en 1908 reorganiza la Curia Romana.

Desde 1909, la curia pontificia empezó a publicar el Acta Apostolicae Sedis, como su órgano oficial. Finalmente, poco después de iniciarse la primera Guerra Mundial, el 20 de agosto de 1914, muere este Papa y es nombrado Giacomo della Chiesa, quien toma el nombre de Benedicto XV. Este Papa introdujo algunos cambios en el gobierno interior de la Iglesia. Creó nuevas congregaciones como la de Estudios y Seminarios en 1915 y la de la Iglesia Oriental. En 1917 promulgó el Código de Derecho Canónico y finalmente, el 22 de enero de 1922 muere de neumonía y es nombrado Papa el cardenal Aquiles Ratti, quien toma el nombre de Pío XI.

Antes de llegar a la suprema magistratura había sido prefecto de la Biblioteca Vaticana, más tarde, Benedicto XV le había encargado una misión apostólica y de información política, luego fue Nuncio de Polonia. Su política había de caracterizarse por los concordatos que cele-

braría multiplicando las relaciones diplomáticas con diversos Estados.

De este Papa es la encíclica "Quadragesimo Anno" del 15 de mayo de 1931, que trata sobre la vida económica y la cuestión social y que conmemora además el 40º aniversario de la encíclica "Rerum Novarum" de León XIII. Posteriormente, lanza la encíclica "Divini Redemptoris Promissio", del 9 de marzo de 1937, mediante la cual condena el comunismo en virtud del recrudecimiento de los ataques rusos contra el clero.

En cuanto a las relaciones internacionales, hubo interesantes logros. Celebró concordatos con muchas naciones y arreglos parciales con otras, pero el más importante fue el concordato celebrado en Italia, que consta de 45 artículos, y que puso fin a la llamada Cuestión Romana.

El 10 de febrero de 1939 fallece Pío XI y el 2 de marzo de 1939 salió electo, al tercer escrutinio, el cardenal Secretario de Estado Mons. Pacelli, quien tomó el nombre de Pío XII. Tanto por sus orígenes como por su formación, su temperamento, su carrera diplomática como Nuncio en Alemania de 1926 a 1929 y luego como Secretario de Estado, le era difícil separar las cuestiones religiosas de las políticas, además de ser bien conocida su inclinación hacia Alemania, de la que fue despedido el día de su partida con grandes demostraciones de simpatía. Mons. Pacelli, ocupó también el cargo de Secretario de la Congregación de Asuntos Especiales y como legado pontificio viajó en 1935 a los Estados Unidos y en 1937 a Francia.

Antes de continuar adelante, y para mejor entender los futuros acontecimientos, conviene hacer una pequeña referencia al problema del comunismo, que habría de repercutir y conmocionar la historia del siglo XX. Además, es importante considerar el surgimiento de este poder al que habría de enfrentarse continuamente el Vaticano, tanto en el aspecto espiritual y filosófico, como en el económico y social.

Una vez triunfante la Revolución Rusa de febrero, el gobierno provisional envió a Lissakowski, el 30 de septiembre de 1917, como representante del gobierno ruso ante el Vaticano, quien presentó sus cartas credenciales a Benedicto XV. Estas relaciones entre ambos Estados se vieron pronto afectadas con motivo de las propuestas de paz lanzadas por el Papa, durante la Primera Guerra Mundial, en las que se vio una intervención a favor de las potencias centrales, pues el proyecto se había sometido de antemano al examen de los gobiernos alemán y austriaco, mismo en el que Mons. Pacelli, había tomado parte importante en su elaboración.

En octubre del mismo año, suben al poder mediante otra revolución, los bolcheviques (Lenin, Trotsky y Stalin). Luego, en noviembre de 1917 se reunió un concilio panruso, que reorganizó la Iglesia Nacional Ortodoxa y finalmente, por decreto de 23 de enero de 1918, se proclama que el gobierno no reconoce ninguna religión y que tolera todas, es decir, se proclama la separación absoluta de la Iglesia y el Estado, se -

suprime la instrucción religiosa en las escuelas y se nacionalizan todos los bienes de la Iglesia. A partir de entonces, en virtud de la política del gobierno, todas las iglesias fueron perseguidas y los intentos de penetración por parte del Vaticano (desde Varsovia con Mos. de Rapp a la cabeza) fracasaron, a pesar de los diversos organismos creados para el efecto como fueron, una sección de Asuntos Orientales dentro de la congregación para la Propaganda de la Fé y más tarde la creación del Instituto Pontificio Oriental del que el propio Papa era el prefecto.

En 1921, tras una ola de hambre que se extendió por Rusia, Benedicto XV decidió enviar ayuda, pero la distribución de los fondos y víveres quería confiarla a sacerdotes católicos. Poco después once misioneros partieron de Roma para tal efecto. (8)

El 6 de febrero de 1922 es elegido Papa el cardenal Ratti -- -- (Pfo XI) antiguo nuncio en Polonia. Durante la conferencia de Génova, iniciada el 10 de febrero de ese año, hubo algunos contactos con Rusia, pero las conferencias fracasaron y se clausuraron el 19 de mayo de 1926. -- Hay que considerar que hasta entonces ninguna potencia occidental había reconocido el régimen imperante en Rusia y como las persecuciones reli--

(8) A pesar de que el acuerdo inicial estipulaba que los misioneros se -- abstendrían de toda actividad y propaganda religiosa, un millón de paquetes llevaban la inscripción siguiente: "Para los niños rusos del -- Papa de Roma", además de que en varias ocasiones se repartieron -- paquetes y alimentos ante un retrato del Papa Pfo XI bendiciendo, por lo que poco después se le comunicó a la misión pontificia que sus servicios se consideraban concluidos.

glosas no cesaban, Pío XI lanzó su encíclica "Ecclesiam Dei", del 12 de noviembre de 1923, en la que protestaba por ello.

En 1925 Rusia presenta a Mons. Pacelli diversos documentos en los que se precisa la posición del gobierno soviético ante la Iglesia Católica, en 1927 estas bases fueron rechazadas, por lo que el Instituto Pontificio Oriental fue duramente criticado en el Este. Hacia 1930 la pugna entre Rusia y el Vaticano se hizo más intensa y las acusaciones fueron mutuas y muy violentas. Ante tal situación, mediante una bula de Pío XI de marzo de 1935, se decretó el cese de la Comisión Pontificia pro-Rusia, como sección autónoma de la Congregación para la Propaganda de la Fé. Sin embargo, a partir de fines de 1936, la actividad antirreligiosa se recrudeció, por lo que el Papa publicó un documento solemne en el que condenaba, como ya antes lo había hecho, al comunismo e insistiendo en que tal doctrina representaba la negación de todos los derechos divinos y humanos. Este documento fue la encíclica "Divini Redemptoris", del 18 de marzo de 1937, a la que antes hemos aludido.

Mientras tanto, Roosevelt y Molotov firmaron unos acuerdos desde 1933, en los que se reconocía "de jure" a la URSS. Este acuerdo lo motivó, en parte el concordato celebrado entre el Vaticano y el Tercer Reich, ese mismo año.

Poco después de la encíclica contra el comunismo, Pío XI lanza

(9) Este concordato fue celebrado el 20 de julio de 1933 y a él nos referimos en el tema VI inciso "B".

otra encíclica en alemán, "Mit Brennender Sorge", condenando las violaciones al concordato celebrado entre Hitler y el Vaticano.

Mientras tanto, en Rusia la Iglesia Ortodoxa pudo sobrevivir en atención a que consideraba al gobierno soviético como emanación de la voluntad divina y recomendaba a sus fieles le guardasen absoluta lealtad. Para Roma tales teorías eran insostenibles. Este hecho hubo de influir mucho en relación con el enfrentamiento entre el Vaticano y la URSS, principalmente en los años venideros.

Poco antes de que el cardenal Pacelli sucediera a Pío XI, Hitler se anexiona a Austria el 15 de marzo de 1938, país que estaba regido por una constitución basada en las encíclicas de León XIII y Pío IX, pero tal anexión no dió lugar a protesta alguna por parte de la Santa Sede.

Llegamos ya al momento en que, el cardenal Pacelli sucede a Pío XI y fácilmente puede apreciarse que la política del Vaticano atendió principalmente al problema del surgimiento del comunismo desde su punto de vista y puede decirse que durante el resto de lo que va del presente siglo, dicho problema iba a seguir siendo el aspecto principal que determinaría la actitud y política internacional del Vaticano.

#### F) PONTIFICADO DE PÍO XII.

Después de esta breve disgregación, en relación con el surgimiento del comunismo, analizaremos el pontificado de Pío XII, que tres



días después de asumir el mando supremo de la Iglesia, recibió el 5 de marzo de 1939, al representante alemán Van Bergen en audiencia privada, haciéndole observar que era el primer embajador a quien se lo concedía y rogándole que transmitiera al canciller del Reich un saludo al pueblo alemán. Al día siguiente, el nuevo Papa, comunicó su elección a los Jefes de Estado, con los que la Santa Sede mantenía relaciones diplomáticas y envía a Hitler una carta en alemán, que él mismo escribió y en la que incluía una bendición papal para el Führer. Dicha carta no fue contestada sino hasta el 29 de abril, con un simple acuse de recibo. Por otra parte, el nuevo pontífice invitó al Osservatore Romano a que cesara en sus ataques contra Alemania, en vistas a solucionar cualquier futura divergencia.

El 15 de marzo de 1939, Hitler ocupó Praga y la actitud del Vaticano fue verdaderamente decepcionante, pues Roma expresaba una especie de satisfacción sancionando así la desaparición de la República Checoslovaca. Luego el 7 de abril, Viernes Santo de 1939, Italia ataca y -- ocupa Albania, y a este nuevo golpe de fuerza, tampoco hubo una respuesta vigorosa por parte de Pfo XII. Días después, el 22 de mayo, el Reich e Italia firman el Pacto de Acero.

Ante tal situación, Londres y París, abandonando sus reservas -- comenzaron a trabajar por la creación de un frente común antifacista y al que la URSS sería llamada a participar. La prensa y la radio Vaticana protestaron, aduciendo un posible auge de la infiltración comunista a Europa

Occidental. Pero el 23 de agosto de 1939 se firmó un acuerdo germano-soviético. Finalmente el 1o. de septiembre del mismo año, es invadida Polonia y a su vez Francia e Inglaterra declaran la guerra a Alemania. - Se inicia entonces la Segunda Guerra Mundial.

Hay que recordar que Polonia había sido durante muchos años un valeroso bastión católico en Europa Oriental frente a la ortodoxia y el luteranismo, frente al bolchevismo y el nazismo, sin embargo, Roma se contentó con tomar nota del acontecimiento, sin que el Papa mostrara pesadumbre ni expresara reprobación por la invasión. Pero esto es explicable, ya que desde que la tensión germano-polaca se hizo inquietante, el nuncio de Varsovia había pedido al Jefe de Estado polaco, una actitud menos hostil hacia Alemania y hasta llegó a sugerir que Polonia hiciera algunas concesiones, particularmente en Danzig.

El 17 de septiembre, en virtud de un acuerdo secreto con el Reich, las tropas soviéticas entraron en Polonia. Inmediatamente, el Osservatore Romano y Radio Vaticano denunciaron la agresión.

El 20 de octubre de 1939, aparece a la luz pública la primera encíclica de Pío XII, "Summi Pontificatus", cuyo contenido versó principalmente sobre cuestiones generales de orden doctrinal o moral.

El 30 de noviembre, Rusia ataca a Finlandia e inmediatamente protesta el Vaticano. Mientras tanto, Estados Unidos y el Papa nombraron a sus respectivos representantes, siendo Myron Taylor (protestante -

que habfa ocupado altos cargos en la industria y la banca americana) por los Estados Unidos y Mons. Cicognani por la Santa Sede.

El 8 de abril de 1940, el Reich invade Dinamarca y Noruega, - pero el Papa guardó silencio y el diario Vaticano por su parte escribfa: "Sólo hay 2000 católicos en Noruega y aunque la Santa Sede juzgue severamente el aspecto moral, desde el punto de vista práctico debe pensar en los 30 millones de católicos alemanes". Acto seguido, el 10 de mayo del mismo año, Hitler atacó a Bélgica, Holanda y Luxemburgo que eran neutrales y el Papa se limitó a envfar a los monarcas respectivos, sendos telegramas, expresándoles su pesar por ser víctimas de las calamidades de la guerra.

El ataque alemán a la URSS, el 21 de junio de 1941, produjo en el Vaticano una clara satisfacción, pero Inglaterra declaró su apoyo a Rusia en la lucha contra el enemigo común: el imperialismo nazi. A su vez los Estados Unidos apoyaron a Inglaterra a pesar de la alianza con la URSS.

Mientras tanto, la Santa Sede designó eclesiásticos alemanes - como titulares de algunas diócesis antiguamente polacas. Estos obispos fueron luego condenados (en 1945) a diversas penas por un tribunal del pueblo polaco, pues hubo algunos que exhortaron a la plegaria por el triunfo de Hitler. Además, los países bálticos ocupados por los alemanes, - quedaron bajo la dependencia de la nunciatura de Berlín, pues así lo deci-

dió la Santa Sede. Luego, tras un acuerdo provisional del 14 de agosto de 1941, comenzó a permitirse una labor religiosa en las zonas antes -- ocupadas por las autoridades soviéticas.

Poco después del ataque japonés a Pearl Harbor y sin que nada justificara tal decisión, el Vaticano y el Japón entablaron oficialmente -- relaciones diplomáticas, el 28 de marzo de 1942. Los católicos de China y Filipinas, en guerra con el Japón protestaron enérgicamente. Poco después en junio del mismo año, se establecieron relaciones diplomáticas con Finlandia, que estaba en guerra con la URSS.

Indiscutiblemente que el propósito de esta política, era el de -- completar el aislamiento ideológico del bolchevismo, es decir, se trata -- de una actitud netamente antisoviética, que tenía por objeto formar un cordón sanitario antibolchevique.

A estas alturas de la guerra, surgió el problema de los campos de concentración alemanes, pero la Santa Sede no aludió para nada a ellos.

La situación de la guerra cambió cuando a principios de 1943, -- el ejército alemán capituló en Stalingrado y a la exigencia de una rendición incondicional por parte de los aliados, el Papa dirigió a Roosevelt un mensaje, expresándole su pesar por tales exigencias. Por la misma razón, el Vaticano se abstuvo de aprobar públicamente la Carta Atlántica pues se basaba en términos de una derrota alemana. En julio del mismo año de 1943,

von Welzsacker es nombrado embajador de Alemania ante la Santa Sede, quien presenta sus cartas credenciales el día cinco de dicho mes.

Finalmente, cuando se desvanecen las últimas esperanzas alemanas de una victoria, el Papa, que desde 1940 sólo había recibido a personalidades del Eje, acogió a los visitantes de otro bando (Gral. De Gaulle, Churchill, etc.) Por otra parte, diversos representantes de las Iglesias ortodoxas, elevaron sus protestas contra quienes - el Vaticano especialmente - se esforzaban con sus intervenciones en eximir a la Alemania Nazi de la responsabilidad de la guerra.

Cuando fueron conocidos los acuerdos de la conferencia de Yalta, el representante del gobierno polaco en el exilio (Londres), Sikoroski, pidió a Pío XII que interviniera a fin de que las decisiones de la conferencia fueran revisadas, pero nada pudo intentarse, a pesar del interés de la Santa Sede por reconstruir una "gran Polonia" católica. Además, al descubrirse las proporciones de los crímenes cometidos, así como los procedimientos utilizados en los campos de concentración alemanes y contra los que el Papa no alzó su voz para contenerlos pública, solemne y claramente; planteaba difíciles cuestiones para el Vaticano, sobre todo teniendo en cuenta que el tratado de Letrán reserva al pontífice la facultad de denun

(10)

- (10) El artículo 24 del Tratado expresa: "La Santa Sede, en lo que concierne a su propia soberanía, incluso en el terreno internacional, declara que determina permanecer ajena a las rivalidades temporales entre los demás Estados y a las reuniones internacionales que a este respecto sean convocadas, a menos que las partes en litigio hagan apelación unánime a su misión de Paz, reservándose en cualquier caso el derecho de hacer valer su poder moral y espiritual"

ciar las violaciones de la ley de Dios y del derecho natural (el respeto de la persona humana, criatura de Dios), por lo que el 10 de junio de 1945 el Osservatore Romano justifica los silencios del pontífice diciendo que como padre de víctimas y verdugos, no le incumbía formular condena alguna, pero la prensa polaca interpretó estas declaraciones como un subterfugio. Por otra parte, los periódicos manifestaron su indignación por las peticiones de clemencia que hiciera Pío XII en favor de Greiser, uno de los principales perseguidores del pueblo polaco y al que envió su bendición, antes de que muriera, a pesar de ser un criminal de guerra. Claro es que las acusaciones más graves partieron de los países bajo control soviético.

Terminada la guerra, comenzó la reorganización política, económica y social de Europa, siendo notorio que los gobiernos de tipo comunista y su influencia aumentaron considerablemente (Polonia, Yugoslavia, Hungría, Bulgaria, Rumanía, Checoslovaquia, Albania, etc.), situación que preocupó al Vaticano, además de que, la Iglesia ortodoxa rusa desplegó una actividad inusitada, apoyada por el gobierno soviético, como fue la asamblea ortodoxa celebrada en 1948, en la que se criticó mucho la forma de proceder del papado, especialmente en la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, el patriarcado de Constantinopla no cooperó ni apoyó este proceder, perjudicando así el prestigio de esta asamblea. Por otro lado, tanto el poder civil como la Iglesia ortodoxa rusa, siempre enemiga de la existencia de iglesias unitas, estaban de acuerdo en procu

rar su desaparición, pues la Santa Sede las había visto siempre como un medio para facilitar la vuelta de las iglesias ortodoxas al redil romano, de esta manera el objetivo de la encíclica "Orientales Omnes", que Pío XII dió a conocer en diciembre de 1945, fue un doloroso fracaso, ya que pretendía una integración de las iglesias unitas con la Santa Sede, además de que se controló la Iglesia, nacionalizando sus bienes, haciéndola depender de la ayuda voluntaria del Estado e imponiéndole impuestos extraordinarios. Se impuso pues una política de ruptura de relaciones con Roma, la cual no terminó entonces, ya que el arzobispo de Praga y el primado de Hungría, cardenal Mindzenty, fueron encarcelados, lo mismo que el arzobispo de Zagreb, Yugoslavia y hasta el cardenal Wyszinski de Polonia.

Esta es la razón, de que en los escritos y alocuciones de Pío XII, se multiplicaron las condenas del regimen comunista, como en la alocución del 18 de enero de 1946. Luego, mediante un decreto del Santo Oficio del 30 de junio de 1949, se prohibió a los católicos, bajo pena de excomunión, toda colaboración con el partido comunista. Y por el estilo fueron la carta apostólica de julio de 1952 y la encíclica "Orientales Ecclesias", de diciembre del mismo año.

Este antagonismo, entre la Santa Sede y los gobiernos comunistas, produjo consecuencias políticas muy acentuadas en las que la Iglesia se vió muy comprometida, pues su anticomunismo condujo, dadas las

circunstancias de la "guerra fría" entre Este y Oeste, en el terreno internacional, a un acentuado pro-americanismo, al que el sumo pontífice estaba adherido, al menos implícitamente, así como a la política general de los Estados Unidos en su empeño por lo que llamaba "una paz -- verdadera". Este antagonismo fue también la razón del nombramiento de preladados americanos para nunciaturas apostólicas en ciudades como Belgrado y El Cairo, así como las designaciones de otros sacerdotes -- americanos, como superiores de órdenes religiosas. Además el 29 de noviembre de 1952, el Papa nombró 24 nuevos cardenales, para aumentar el carácter internacional del Sacro Colegio, entre los que figuraron: el nombramiento de Mons. Wysinski de Polonia y el de Mons. Stepinac que estaba condenado a trabajos forzados.

Con la muerte de Stalin, acaecida el 5 de marzo de 1953, la -- iglesia ortodoxa rusa comenzó a tener amplias relaciones con las demás confesiones, excepto la Santa Sede, lo que hizo posible que en 1958 se celebrara en Moscú el XL aniversario de la restauración del patriarcado moscovita, con participación del patriarca de Constantinopla, Mons. Ate nágoras.

Antes, en 1956, estallaron los movimientos populares de Hun-- gría y de Polonia, y tuvo lugar la intervención militar franco--inglesa en Suez. Ante tales acontecimientos, Pfo XII difundió tres mensajes sucesivos, el 22 de octubre, y el 2 y 4 de noviembre. De estos mensajes, el -



primero y el último condenaban la represión húngara en un tono mucho más directo y con más vigor, que el otro mensaje que iba dedicado a los acontecimientos de Egipto. Igual postura había asumido el Vaticano - en la guerra de Corea de 1950 y en su mensaje de Navidad de 1958, Pío XII expresó que desaprobaba los entendimientos de católicos laicos y -- eclesiásticos con los gobiernos comunistas, aunque se abstuvo de predicar una cruzada anti-bolchevique, el Papa admitía, sin embargo, la existencia de la guerra defensiva como legítima, siendo ésta la doctrina clásica del catolicismo.

Hasta entonces era pues imposible un entendimiento entre el Vaticano y los gobiernos comunistas, pues aquél exigía que la libertad debía comprender pleno albedrío de formación sacerdotal, enseñanza, - propaganda, relaciones exteriores e independencia económica y no sólo limitarla al culto, transformando a la Iglesia en una empresa inofensiva de ceremonias litúrgicas.

A partir de 1950 en que se celebraron los acuerdos entre los gobiernos y los episcopados de Polonia y Hungría, y principalmente después de la muerte de Stalin, la situación se hizo menos tensa entre las iglesias y el Estado, con sus inevitables altas y bajas, como en 1956 - que por los movimientos populares que estallaron, volvió a complicarse la cuestión religiosa, ya que en Hungría los insurrectos pusieron en libertad al cardenal Mindszenty en octubre de ese año y cuando los tanques

soviéticos aparecieron en Budapest, se refugió en la embajada de los Estados Unidos. En Polonia, el gobierno y el episcopato llegaron a un acuerdo en diciembre de 1956 lo que permitió al cardenal Wysinski ir a Roma en mayo de 1957, pero la tensión entre el gobierno húngaro y el Vaticano se agravó más cuando el Papa publicó, el 16 de julio, un decreto prohibiendo a los sacerdotes bajo pena de excomunión, aceptar o aspirar un puesto en el parlamento húngaro, pero ya para fines de 1957, la calma volvió a reinar entre el gobierno y el Vaticano.

Por otra parte, Pfo XII fue muy criticado por su apoyo a un rearme alemán, por el hecho de que siguiera empleando en su servicio personal y monjas alemanas y que sus más allegados consejeros fueran jesuitas alemanes.

En otro Estado comunista, China popular, la persecución religiosa fue en aumento a partir de 1949, luego, en 1951 el nuncio, Mons. Riberi, fue expulsado y finalmente en 1955 decenas de sacerdotes fueron arrestados.

Poco antes de la muerte de Pfo XII, que acaeció en 9 de octubre de 1958, comenzó a haber acercamientos entre la URSS y la Santa Sede, especialmente en enero de 1958, durante una reunión en Moscú de los "partisanos de la paz".

## G) PONTIFICADOS DE JUAN XXIII Y PABLO VI.

El 28 de octubre de 1958, fue elegido papa el cardenal Angelo Roncalli, patriarca de Venecia, que contaba con 77 años de edad, tomando el nombre de Juan XXIII. El 25 de enero de 1959, después de su primer mensaje de Navidad, el Papa manifestó su intención de convocar un concilio para continuar los trabajos iniciados por el Concilio Vaticano interrumpido en 1870, expresando con ello su deseo de "una puesta al día" profunda, que tomaría un aspecto casi revolucionario de ser necesario. Luego, con motivo de la ceremonia de renovación de cartas credenciales ante el nuevo Papa, no se invitó a ello a Casimir Papee, representante del gobierno polaco exiliado en Londres, ni a Girdvanis, representante de Lituania. Esta iniciativa de suprimir la representatividad de los gobiernos en el exilio, fue un gran paso tendiente a suavizar las tensas relaciones del Estado Vaticano con Polonia y la URSS.

Comenzó así, una política de apertura universal en contraste con la intransigente y altanera política de Pío XII. En junio de 1959, Juan XXIII, recibió al Presidente de la República Turca, Djelal Vayar, siendo ésta la primera vez que un Papa recibía en la época moderna, a un Jefe de Estado Turco, país no cristiano. También inmediatamente después de su elección, el Papa nombró titular de la Secretaría de Estado, cargo que Pío XII mantuviera vacante desde 1944, redujo los cargos oficiales de los jesuitas alemanes del servicio personal por Hermanitas

de los pobres, y mediante un consistorio del 14 de diciembre, fueron — nombrados los cardenales que cooperarían con el Papa en su pontificado.

Los contactos entre la URSS y la Santa Sede, aunque indirectos, comenzaron a ser más constantes, pues en 1959 fue recibido el alcalde católico de Florencia en Moscú por el metropolitano Nicolás y, — oficialmente, el 17 de agosto en el Kremlin. Además, los contactos de la iglesia ortodoxa rusa con diversos países se ensanchó, ya que en noviembre de 1960, el patriarca Alexis de 84 años de edad efectuó, acompañado de 25 dignatarios de la iglesia ortodoxa rusa, una gira amistosa de 35 días por Constantinopla, Antioquía, Damasco, Beirut, Jerusalén y Alejandría, siendo recibido oficialmente en todos estos países. Por su parte el patriarca Atenágoras de Constantinopla y el Dr. Fisher, jefe de la iglesia anglicana, también hicieron viajes amistosos a diversos países.

Pero a pesar de que la tensión entre ambos bandos era menos tensa, el patriarcado de Moscú no dejó de criticar el nombramiento para la — Secretaría de Estado del Cardenal Tardini, antes prosecretario del Estado desde 1952, y ante el papel que seguían desempeñando en la dirección de la Iglesia hombres como el Cardenal Montini y el Cardenal Spellman.

En mayo de 1961, sale a luz pública la encíclica "Mater et -- Magistra". En ese mismo mes, el patriarcado de Moscú manifestó que no asistiría al concilio, poco antes el patriarcado solicitó ingresar al Conse-

jo Ecuménico de Iglesias y en el mes de diciembre la admisión se hizo efectiva en la reunión del Consejo celebrada en Nueva Delhi.

El 25 de noviembre de 1961, al cumplir Juan XXIII ochenta años, se produjo el primer contacto oficial entre la URSS y el Vaticano, al felicitar Nikita Kruschef a su Santidad con ese motivo, felicitación que fue contestada por el Papa. Luego con motivo de la muerte del cardenal Tardini, es nombrado Secretario de Estado el cardenal Cicognani.

El 11 de octubre de 1963, Juan XXIII inauguró solemnemente el concilio al que acudieron 2363 cardenales, arzobispos y obispos, así como superiores de órdenes religiosas de todo el mundo; al mismo asistieron representantes oficiales de la iglesia rusa en virtud de la invitación oficial hecha el 4 de octubre poco antes de iniciarse el concilio.

La primera sesión del concilio duró del 11 de octubre al 24 de diciembre y su objeto consistió en preparar y presentar a examen a los participantes los textos y esquemas que serían adoptados en los debates.

El 11 de abril de 1963, jueves santo, se difundió oficialmente la encíclica "Pacem in terris", dirigida a todos los hombres de buena voluntad. Poco después, el 3 de junio, Juan XXIII murió y el lamentable suceso conmovió y llenó de tristeza a todos los hombres de buena voluntad, a los que este gran Papa siempre se había dirigido.

El 21 de junio de 1963, el cardenal Montini fue elegido Papa, - tomando el nombre de Pablo VI. Los trabajos del concilio prosiguieron y la segunda sesión se abrió el 29 de septiembre de ese año; y, el 4 de diciembre, en el discurso de clausura de la sesión, Pablo VI anunció su viaje de peregrinación a Tierra Santa, siendo así el primer papa que abandona Italia, desde que Pío VII fue llevado a Francia y era la primera vez que un pontífice, después de Pedro, ponfa pie en Tierra Santa. Pablo VI, llegó a Amman el 4 de enero de 1964 e iba acompañado de los cardenales -- Tisserant, decano del Sacro Colegio, Cicognani, Secretario de Estado y -- los Directores del Osservatore Romano y de Radio Vaticano. En Jerusalén recibió a Atenágoras I, patriarca de Constantinopla y antes de salir recibió en Roma a Mons. Nicodemo, el 15 de septiembre del año anterior, siendo éste el primer alto dignatario de la iglesia rusa recibido por el Papa.

En abril, con motivo de la Pascua, Pablo VI envió un telegrama - al patriarca ruso Alexis, quien respondió en tono cordial y en agosto sale la primera encíclica de Pablo VI, "Ecclesiam Suam".

El 14 de septiembre de 1964, el Papa inauguró la tercera sesión - del Concilio, que aún no se sabía si sería la última. Sin embargo, era ya una realidad que, aunque inacabados los trabajos del Concilio, los resultados ya dejaban verse y las divergencias con las demás confesiones - y con el mundo en general se habían reducido, ya que dispensaron buena acogida a los observadores, se hicieron enmiendas a las definiciones de infalibilidad y primacía pontificias, se admitió la colegialidad de obispos

y se prometió reformar la Curia. Además, se determinó la utilización de lenguas vernáculas en la liturgia latina y se estudió la posibilidad de recibir los sacramentos en una u otra confesión en determinados casos. Finalmente se hizo un nuevo examen de las fuentes de revelación. En esta sesión se trató también de ecumenismo, libertad religiosa, constitución de la Iglesia y el papel de ella en el mundo contemporáneo. Sobre todas estas cuestiones se adoptarían resoluciones en esta sesión, tratándose de eliminar anacronismos externos, que mermaban la eficacia de su misión apostólica.

El 21 de diciembre, Pablo VI clausuró la tercera sesión reafirmando en su discurso la primacía del Papa, y contra el deseo de la mayoría de los padres, consintió en que no se votase, ni siquiera a título indicativo, sobre el esquema de libertad religiosa, esquema que debía servir de índice a la sincera voluntad reformista de la Curia Romana. Esta actitud suscitó amargas decepciones y se debió principalmente, a la tenacidad y vehemencia de la oposición conservadora en el seno del Concilio.

- (11) La Universidad Pontificia Laterana, institución romana para la preparación de sacerdotes, que goza de la fama de ser extremadamente conservadora, tiene como rector a Monseñor Antonio Piolanti y es tal vez el colaborador más íntimo del Cardenal Ottaviani. Es una de las fuerzas conservadoras más poderosas de la Curia y fue hecho cardenal recientemente. Se afirma que le dijo a un Padre Conciliar extranjero: - "Nosotros somos la Iglesia, usted pertenece a ella". El Arzobispo Dino Staffa fue durante muchos años (hasta 1967) la cabeza archiconservadora de la Congregación de los Seminarios. El Arzobispo Pericles Felici de la Curia fue el Secretario General del Vaticano II y es ahora Secretario General de la Comisión Coordinadora Central Posconciliar. Recientemente fue hecho Cardenal. El Cardenal Giuseppe Siri de Génova, Presidente del Episcopado Italiano, que llamó al concilio "ataque de locura del Papa", se dice que participa en todas las maniobras de la facción más reaccionaria de la Iglesia.

Con motivo del Congreso Eucarístico reunido en Bombay, del 2 al 5 de diciembre de 1964, Pablo VI viajó a un país apenas abierto al cristianismo y fue recibido oficialmente por las autoridades civiles y religiosas, poco después, el 25 de enero de 1965, Pablo VI nombra 27 nuevos cardenales.

El 14 de septiembre de 1965 se abrió la cuarta y última sesión del Concilio Vaticano II. En los meses siguientes, los textos conciliares fueron aprobados por gran mayoría de votos y así la Iglesia Católica profundizaba y humanizaba su relación con el mundo. Finalmente, el 7 de diciembre se celebró la solemne sesión de clausura del concilio. Durante esta función Pablo VI leyó la declaración conjunta de él y el patriarca Atenágoras, en la que se levantaban las excomuniones recíprocas, pronunciadas en ocasión del cisma del año de 1054. Así poco después de haber sido votados, el Papa promulgó los textos conciliares del Vaticano II, que entrarían en vigor progresivamente.

Atendiendo a una invitación hecha por U. Thant, Secretario General de la ONU, Pablo VI fue a la sede de las Naciones Unidas en Nueva York en octubre de 1965. Aquí se entrevistó con el Presidente de los Estados Unidos, Johnson y con Andrei Gromyko, Ministro soviético de Asuntos Exteriores. En esta ocasión, Pablo VI sugirió claramente la admisión de la China Comunista en el seno de las Naciones Unidas.



En marzo de 1966, el Papa recibió al Arzobispo Cantorbery, prmado de la comunión anglicana, siendo el primer contacto después de la reforma entre las dos iglesias.

Luego, con motivo de la tirantez de relaciones entre el gobierno polaco y el episcopado, el Papa tuvo que suspender a principios de 1966 su proyectado viaje a Polonia. En abril del mismo año se produce un importante acontecimiento, al recibir el Sumo Pontífice en el Vaticano al Ministro soviético de Asuntos Exteriores Andrei Gromyko y, finalmente, el 30 de enero de 1967, Pablo VI recibió a Nicolai Podgorny, Presidente del Presidium del Soviet Supremo. Desde entonces las relaciones entre el Vaticano y la URSS han sido más cordiales y directas. (12)

En el mismo año de 1967, Pablo VI viajó en mayo a Fátima y en julio a Estambul. Después, viajó por segunda vez a América para visitar Colombia, luego en 1970 viajó por varios países de África y finalmente, a fines del mismo año, visitó varios países de Asia.

Por lo que a la administración interna del Estado Vaticano se refiere, Pablo VI retiró, mediante un decreto de 23 de noviembre de 1970 a los cardenales de 80 o más años de edad, del Cónclave, por lo que no

- (12) El 26 de marzo de este mismo año, Pablo VI dió a la luz pública su encíclica "Populorum Progreso" en la que se refiere al lamentable estado de los pueblos más pobres y al fomento de la justicia entre las naciones. Sin embargo, el efecto de este documento fue gravemente contrarrestado por la encíclica "Sacerdotalis Celibatus" de 24 de julio del mismo año.

tendrán derecho a elegir pontífices ni a ocupar determinados cargos en el Vaticano. Esta medida, contenido en un Motu Proprio entró en vigor el 10. de enero de 1971 y afectó a tres importantes prelados: Alfredo Ottaviani, exprefecto del antiguo Santo Oficio; Eugenio Tisserant, decano del Sacro Colegio Cardenalicio y Amleto Cicognani, Secretario de Estado emérito.

TEMA II

PERSONALIDAD JURIDICA

A) ANTES DE 1870.

Con el edicto de Milán del año 313 comienza la existencia jurídica del papado y el poder temporal se inicia con la donación de Pepino el Breve a Esteban II como ya antes se dijo. (1)

A partir del siglo XI, los Estados Pontificios estaban formados por multitud de provincias del centro de Italia, entre ellas podemos citar a: Ferrara, Bolonia, Romaña, Umbria, El Ducado de Roma, etc., las cuales eran gobernadas por el Papa. Hasta esta fecha es indiscutible que el papado era sujeto del derecho internacional al mismo título que todos los otros Estados, ya que los Estados de la Iglesia comprendían unos -- 18,000 km.<sup>2</sup>, con una población de 3.124,688 habitantes hacia 1859, sobre las que ejercía plena autoridad con todos sus efectos y consecuencias jurídicas.

B) DESPUES DE 1870.

El 20 de septiembre de 1870, la unidad de Italia terminó con -- los Estados Pontificios, al ocupar las tropas italianas la mayor parte del territorio pontifical, reduciéndolos a los límites de la Ciudad del Vaticano. Se había extinguido el Estado mismo y con ello también la posibilidad de ser sujeto del derecho internacional.

(1) Tema I, pág. 18.

El 13 de mayo de 1871, Italia dictó la llamada "Ley de Garantías" para reglamentar la nueva situación. Mediante esta ley, la persona del Papa es considerada como sagrada e inviolable; materialmente, la independencia del Papa se halla asegurada por una pensión anual de 3.225,000 liras; se le garantiza el libre ejercicio de todos los actos inherentes de su investidura; tiene libertad de comunicación y correspondencia con el mundo católico; y se reconoció que los representantes de potencias extranjeras, ante el Papa, tienen los mismos privilegios y gozan de las mismas exenciones que otros diplomáticos. El Papa no reconoció nunca esta Ley y frente a ella adoptó una actitud de protesta, considerándose como prisionero en Roma.

Hay que observar que todas las disposiciones de la Ley de Garantías Italiana, son de derecho interno, pues Italia pretendió regular la posición de la Santa Sede y ningún Estado, en plano del derecho internacional público, puede imponer a otro Estado un regimen jurídico, ni puede someterlo en asuntos civiles a la jurisdicción de otros Estados. Fue por lo tanto un acto unilateral de orden interno, ya que en aquella época la competencia del Reino de Italia se extendía al Palacio del Vaticano, a pesar de que el Artículo 11 de la Ley de Garantías, reconocía el carácter internacional del pontificado. Por lo tanto, durante este período el Vaticano no fue sujeto de derecho internacional al quedar reducido a su aspecto puramente espiritual, ya que no poseía soberanía de Estado ni Territorio.

### C) EL TRATADO DE LETRAN.

Con los tratados de Letrán del 11 de febrero de 1929 y la creación de la Ciudad del Vaticano, el Papa se ha convertido nuevamente en Jefe de Estado y por lo tanto en sujeto de derecho internacional.

Las negociaciones comenzaron en enero de 1926, las conversaciones el 4 de noviembre del mismo año, y poco después, el 25 de noviembre, se redacta el primer texto del tratado. En febrero de 1927 las bases estaban terminadas y en abril se comunicaron a las partes; por último, el 28 de agosto de 1928 fue redactado el texto definitivo, y finalmente el 11 de febrero de 1929 es firmado el tratado y un concordato entre la Santa Sede e Italia.<sup>(2)</sup>

Estos instrumentos jurídicos comprenden: 1°. un tratado político que según su texto resuelve y elimina la cuestión romana; 2°. un concordato que regula la condición de la Iglesia Católica y 3°. un convenio financiero mediante el cual Italia paga a la Santa Sede, parte de lo acordado en la Ley de Garantías.

Según los términos del tratado, Italia reconoce el Estado de la Ciudad del Vaticano bajo la soberanía del Sumo Pontífice, el Vaticano a su

(2) A la memorable ceremonia asistieron: El Marqués Pacelli, Consejero de la Ciudad del Vaticano, Mons. Angeli Rotta, Consejero Legal, -- Mons. De Rossi, subapostentador de los sacros palacios apostólicos. El ingeniero Diminico Bartolini firmó en nombre del Reino de Italia y Camilo Serafine, Gobernador de la Ciudad del Vaticano, en nombre de la Santa Sede. Thierry, Jean-Jacques, Vaticano Secreto, España, -- 1963, Editorial Bruguera, p. 20.

vez, renuncia a los derechos sobre los Estados Pontificios antes reclamados. Se reconoce plena soberanía al Papado y además el derecho de recibir y enviar Embajadas. El Vaticano acuerda no tomar parte en congresos internacionales y a no concluir alianzas, quedando autorizado para celebrar concordatos con otros Estados sobre la delimitación del poder temporal y espiritual.

El acuerdo establece tres categorías para los edificios y terrenos en relación con el poder temporal de los Papas: a) La Ciudad del Vaticano que goza de plena soberanía territorial y el Estado Italiano no tiene la menor ingerencia; b) Edificios considerados como Embajadas o legaciones extranjeras (El Palacio de Letrán, Basílica de San Juan, la Villa Apostólica de Castelgandolfo, el Palacio de Cancillería, etc.). Estos edificios gozan de inmunidad diplomática; c) Edificios exentos de impuestos comunales, provinciales y gubernamentales: Universidad Gregoriana, Instituto Bíblico Oriental, Instituto de Arqueología Cristiana, Seminarios y Escuelas.

En cuanto al concordato que consta de cuarenta y cinco cláusulas, regula principalmente, como ya dijimos, la condición de la Iglesia Católica en Italia, por lo que ésta asegura a la Santa Sede el libre y público ejercicio del culto. (Art. 1°.)

La Santa Sede se comunicará y mantendrá correspondencia libre-



mente con todo el mundo católico sin ingerencia del gobierno italiano. Se reconocen los días de fiesta establecidos por la Iglesia. Italia considera como fundamento de la instrucción pública la enseñanza la doctrina cristiana y se considera resuelta entre ambas partes toda cuestión financiera.

Reconoce el gobierno italiano, personalidad jurídica a las corporaciones eclesiásticas reconocidas por las leyes italianas, a las asociaciones religiosas, a las cofradías que tengan como fin principal el culto, a las fundaciones de cualquier clase que sean. El culto y la religión se asimilan para todos los efectos fiscales a los fines benéficos y docentes, y por último se reconoce al matrimonio religioso, regulado por el derecho canónico, efectos civiles. (3)

(3) Por esta razón, el divorcio no fue admitido durante mucho tiempo — por las leyes italianas.



**TEMA III**

**ANALISIS DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS  
DEL TRATADO DE LETRAN**

Entre los principales artículos del Tratado de Letrán están:

Artículo 1º.- Mediante esta disposición, Italia asegura a la Santa Sede, el libre y público ejercicio del culto. Pero además no se establece libertad de cultos de Italia.

Artículo 2º.- En esta disposición, Italia reconoce soberanía en el orden internacional a la Santa Sede como un atributo inherente a su naturaleza y en conformidad con su tradición y con las exigencias de su misión en el mundo.

Artículo 3º.- Establece la plena propiedad y la autoridad exclusiva y absoluta de la Santa Sede sobre el Vaticano.

Artículo 4º.- Crea el Estado de la Ciudad del Vaticano sustrayendo de toda ingerencia del gobierno italiano.

En estas disposiciones se reconoce la plena soberanía y sus consecuencias por lo que no puede decirse que el Estado Vaticano no pueda ser sujeto del derecho internacional.

Artículo 6º.- Se refiere a los servicios públicos que se compromete a facilitar Italia al Vaticano como son: servicios ferroviarios, radiotelegráficos, postales, telefónicos, etc. La circulación aérea la reglamenta el Artículo 7º.

Estos artículos se explican en atención a que se trata de un Estado con características propias y se pueden considerar como disposiciones especiales.

Artículo 8°.- Hace referencia a la inviolabilidad del Sumo Pontífice.

Artículo 9°.- Se refiere a la ciudadanía vaticana, atribuida a las personas que viven permanentemente en el nuevo Estado.

Artículo 12°.- Reglamenta lo relativo al derecho de legación.

Artículo 22°.- Hace referencia a la represión de los delitos, teniendo Italia el derecho de castigar por los crímenes cometidos en la Ciudad del Vaticano, así como la extradición de los criminales ahí refugiados. En este artículo se observa una especie de convenio, pero es importante señalar que comprende únicamente infracciones a disposiciones de carácter civil y no de Derecho Canónico, en cuyo caso el infractor deberá sujetarse a los tribunales pontificios.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24°, el Vaticano -- acuerda no tomar parte en los conflictos temporales entre los demás Estados y en congresos internacionales motivados por conflictos internacionales; dejando aparte toda mediación, y reservándose el derecho de hacer valer su poder moral.

Artículo 26°.- Consiste en una cláusula de reconocimiento re  
ciproco entre el Vaticano e Italia.

Artículo 27°.- Abroga la Ley de Garantías expresamente.

**TEMA IV**

**EL REGIMEN TERRITORIAL**

El actual régimen territorial del Estado Vaticano establece tres categorías para los edificios y terrenos en relación con el poder temporal de los papas. El anexo I de los 27 artículos del Tratado de Letrán - establece: El territorio de la Ciudad del Vaticano comprenderá 44 km.<sup>2</sup>. Esta área es considerada como la base territorial indispensable a una soberanía internacional jurídicamente indiscutible. (1)

La Santa Sede goza, sobre este territorio, plena soberanía que se extiende al subsuelo y al espacio aéreo. Tiene el derecho incuestionable de una neutralidad absoluta e inviolable de la Ciudad. Consta - esencialmente de la Plaza de San Pedro, la Basílica, el Palacio y los - jardines. El conjunto está rodeado de murallas. Solamente la Plaza de San Pedro es de libre acceso.

El anexo II del mismo Tratado, considera una serie de inmue-bles que gozan del privilegio de la extraterritorialidad, exentos de impues-tos y expropiaciones. Son la Basílica y el Palacio de Letrán, las Basíli-cas de Santa María la Mayor y San Pablo Extramuros, las Villas de Castel (2) gandolfo, los Palacios de la Dataría, de la Cancillería, de la Propagación de la Fé, de San Calixto y otros. Estos edificios gozan de inmu-nidad diplomática.

(1) Esto opinaba Pfo XI en virtud de que este territorio tiene un valor simbólico.

(2) El pueblo de Castel Gandolfo está situado a 25 km. al sur de Roma. - La Villa fue construida por Pablo V en 1605. Urbano III y Alejandro - VII crearon el parque y los jardines. Tras los acuerdos de Letrán fue restaurada por Pfo XI en 1932.



El anexo III hace referencia a otros inmuebles no extraterritoriales, pero sí exentos de expropiación y de toda clase de impuestos, ya sean comunales, provinciales o gubernamentales. Entre ellos están: La Universidad Gregoriana, el Instituto Bíblico, el Palacio de los Doce Apóstoles, y los palacios anexos a las Iglesias de San Andrea y San Carlo, etc..

TEMA V

SU ORGANIZACION JURIDICA



## LA CURIA ROMANA.

El Estado Vaticano como cualquier Estado, requiere de una organización especial adecuada, para poder realizar sus propios fines.

La mayoría de los Estados modernos cuentan con un conjunto de órganos con diversa esfera de competencia, que han sido creados de acuerdo con las necesidades que van surgiendo.

En los Estados democráticos rige la doctrina clásica de la división de los poderes en Legislativo, Administrativo y Judicial, además de una división más especializada como son las diferentes Secretarías, Departamentos o dependencias necesarias para lograr los fines de la administración pública.

Otro objetivo de la división de Poderes que no debe olvidarse consiste en lograr un saludable equilibrio de fuerzas con objeto de mejorar al desarrollo de la función pública.

Una vez creados los diversos órganos necesarios para la Administración del Estado, surge el problema de las relaciones entre los mismos. Esta situación se resuelve estableciendo una jerarquía entre dichos órganos a fin de evitar graves problemas dentro de la administración del Estado.

El Estado Vaticano no escapa de esta necesidad y los diversos -

órganos que se han ido creando para su administración forman lo que se conoce con el nombre de la Curia Romana, de la que nos ocuparemos a continuación.

La constitución *Regimini Ecclesiae Universae*, de Pablo VI sobre la Curia Romana, habla de los diversos organismos de la Santa Sede: La Secretaría de Estado, el Consejo para los Asuntos Públicos de la - - Iglesia, las Congregaciones, Tribunales, Oficios y Secretariados.

La Curia Romana es el fruto de sucesivas creaciones de los papas preocupados por tener a su disposición los medios para hacer frente a su tarea. Antiguamente los papas se rodeaban de consejeros y colaboradores escogidos entre los miembros del colegio cardenalicio. La totalidad de los asuntos administrativos se trataban por medio de la Cancillería Apostólica, pero su creciente complejidad, hizo necesaria la creación de comisiones particulares de cardenales, para asegurar convenientemente la expedición de dichos asuntos. Fue Pablo III quien constituyó, el - 21 de julio de 1542, la Congregación de la Inquisición, que fue la primera comisión cardenalicia de carácter estable; luego fueron creadas otras, pero la primera institución orgánica de la Curia Romana es obra del Papa Sixto V, mediante la Constitución *Inmensa Aeterni Dei*, del 22 de enero de 1588. Esta organización fue retocada por diversos papas posteriores, permaneciendo inalterable hasta que Pío X hizo una reforma de conjunto - mediante la Constitución *Sapiente Consilio*, promulgada el 29 de julio de

1908. Finalmente con la Constitución Apostólica de Pablo VI del 15 de agosto de 1967, *Regimini Ecclesiae Universae*, la Curia Romana vuelve a sufrir modificaciones, suprimiendo algunos órganos que habían quedado vacíos de contenido, ampliando sus facultades a otros y creando aún nuevas estructuras.

a) PODER EJECUTIVO.

1.- EL PAPA.

A la cabeza de la administración y de los órganos de la Iglesia, tanto en el aspecto espiritual como en el temporal, está la figura de El Papa. (1) Su actividad abarca tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo y el Judicial y por esta razón nos ocuparemos primero de esta figura.

El Papa es pues, además de soberano temporal del Estado Vaticano, soberano en el aspecto espiritual de millones de católicos como sucesor de San Pedro o Vicario de Cristo.

Cuando muere el Papa y mientras se nombra a otro, el poder supremo de la Iglesia se ejerce colegialmente por el Sagrado Colegio de Cardenales, que prepara además el cónclave.

La elección de los papas.- En un principio los apóstoles escogían entre sus compañeros a quién confiar el cargo de gobernar la Iglesia.

(1) A la doble soberanía papal me refiero en el Tema II, Pag. 139 y siguientes.

sia. A partir del siglo III, el Obispo de Roma era comunmente el elegido por los obispos de la región, quienes a veces procuraban saber el parecer del pueblo cristiano. Posteriormente, la elección del sucesor de San Pedro se ve presionada por los monarcas reinantes de la época. Es hasta el siglo XI cuando Nicolás II asienta el principio de la elección del Papa por los cardenales, mediante escrutinio secreto.

El número de los cardenales del Sacro Colegio ha variado con el tiempo: en la época de Pío XII eran 32; Juan XXIII derogó la regla del <sup>(2)</sup> canon 231 que fijaba en 70 el número de los cardenales, aumentándolo a 90. Pablo VI ha incluido patriarcas orientales, aumentando el total a <sup>(3)</sup> 118.

Los cargos de decano y vicedecano del Sacro Colegio son por elección.

La práctica del Cónclave (local cerrado con llave), comenzó en el año de 1271. Las normas actualmente establecidas fueron dictadas por Pío XII, en su Constitución *Vacantis Apostolicae Sedis*, de 1945, y modificadas por Juan XXIII en 1962, mediante el *Motu Proprio Summi Pontificis electio*.

(2) Esta norma se remontaba a Sixto V (Constitución *Postquam verus ille*, del 3 de diciembre de 1586), que comparaba los 70 cardenales a los 70 ancianos que Dios concedió a Moisés como adjuntos para ayudarlo a gobernar su pueblo.

(3) De los 118 cardenales son 78 europeos, 9 asiáticos, 5 africanos, 25 americanos y 1 de Oceanía.

Dentro del Palacio Vaticano, se preparan los locales en que vivirán los cardenales electores hasta la elección, en donde sólo serán admitidas determinadas personas de servicio. Además, ningún conclavista puede abandonar el local excepto si se halla enfermo, en cuyo caso no podrá volver a entrar al recinto.

Queda elegido papa el cardenal que obtiene dos tercios de los votos. Una vez elegido, el cardenal decano le pregunta si acepta, y en caso afirmativo, se convierte en papa en ese mismo instante, luego el cardenal decano le pregunta cómo desea llamarse <sup>(4)</sup> mientras se celebra un Te Deum. Así concluye el cónclave.

Se procede en seguida a la coronación. Es la inauguración -- oficial del pontificado. Este rito fue introducido por Pascual II en el -- año de 1099. Asisten por lo general representantes de diversos países y organismos internacionales. Después de la misa, el cardenal decano impone al nuevo Papa la tiara o triple corona. <sup>(5)</sup>

La actividad del Papa.- Se inicia con una misa privada a las siete horas; después del desayuno se inicia su vida pública. En su -- apartamento privado entran sólo sus familiares y ayudantes, y excepcionalmente algún visitante.

(4) Desde el año 955 al ser designado Papa Octavio y tomar el nombre de Juan XII, es costumbre que los pontífices cambien de nombre a su advenimiento.

(5) Representa esta Corona, la Plenitud de los poderes.

Su vida pública se desarrolla en el apartamento oficial en el que recibe a diversos visitantes, así como a los representantes de los diversos dicasterios.

Comienza la primera audiencia a las nueve y media con el Secretario de Estado. El objeto de esta audiencia consiste en recibir y dar las directrices necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Iglesia. Hay una lista que establece el turno conforme serán recibidos los altos prelados y los prefectos de los dicasterios. Estos someten a la consideración del Santo Padre, todo asunto de importancia en el curso de las audiencias que les concede.

Hay además las llamadas audiencias de besamano, muy breves, en las que aunque el Papa no conozca la identidad de las personas, dan lugar a una pequeña conversación, una bendición y por lo general una fotograffa.

Las audiencias especiales son aquellas en las que el Papa recibe a los peregrinos de una diócesis, <sup>(6)</sup> de una nación, etc.; puede tratarse también de visitas especiales, en las que recibe al Jefe de una Iglesia o de un Estado. Estas visitas oficiales tienen lugar en el apartamento oficial; las visitas de Jefes de Iglesia tienen lugar en la Capilla Sixtina.

(6) Los cardenales que no pertenecen a la curia son los que administran una diócesis; las diócesis suburbicarias son las de los alrededores de Roma.

Hay también audiencias generales todos los miércoles para -- los peregrinos presentes en Roma, y otra pública los domingos, que da el Papa desde lo alto en la ventana de su apartamento.

Las actividades del Papa comprenden también las visitas del obispo de Roma a los fieles de la gran ciudad y de los populosos suburbios; por otra parte, tiene que asistir a multitud de ceremonias litúrgicas como son las de la Semana Santa, las ceremonias de beatificación y canonización, consagraciones episcopales, etc..

De todas estas actividades las más importantes son las audiencias en las que recibe a sus colaboradores, ya que de esta manera está en contacto con todo el gobierno central de la Iglesia y muchos de los asuntos que le someten los prefectos de las congregaciones necesitan de estudio y examen.

## 2.- LA SECRETARIA DE ESTADO.

De los dicasterios de la Curia Romana quizá el más importante desde todos los puntos de vista sea la Secretaría de Estado. (7)

Es esta la razón por la que la constitución de Pablo VI sobre la Curia Romana, pone a la cabeza de los órganos de la Santa Sede a la Secretaría de Estado. Como oficina de la Curia vigila, mantiene y acrecienta el crédito público y financiero del papado en el mundo, y asegura

(7) Las oficinas de la Secretaría de Estado y del Consejo para los Asuntos públicos de la Iglesia están situadas en el tercer piso del Vaticano.

las relaciones diplomáticas tanto entre el universo eclesiástico como — con el mundo laico. Tiene pues funciones de presidencia del Consejo y de Ministerio de Negocios Extranjeros de la Santa Sede.

Este dicasterio está precedido por el cardenal Secretario de Estado, que hace las veces de primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores.

Su origen se remonta al siglo XV, cuando Martín V instituyó la Cámara Secreta Apostólica, que era un gabinete privado al que se le — confiaba la redacción y conservación de la correspondencia diplomática. Luego se designó al principal miembro Secretarius Domesticus y pronto comenzó a tener rango oficial. Finalmente, con León X, se convirtió en Secretario del Papa en el siglo XVI.

La competencia de la Secretaría de Estado se extiende a todas las cuestiones que le son confiadas por el Papa. El cardenal Secretario de Estado <sup>(8)</sup> es a su vez Director del Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia, Presidente de la Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano y de la Comisión para la Administración de los bienes de la Santa Sede; también es miembro de diversas congregaciones y de la comisión para la interpretación auténtica del código del Derecho Canónico.

Una de sus principales funciones consiste en convocar a los —

(8) Actualmente Amleto Cicognani.



cardenales prefectos de las congregaciones para coordinar sus trabajos y darles y recibir de ellos información y consejos apropiados.

Los principales colaboradores del Secretario de Estado son: el sustituto de la Secretaría de Estado, el Secretario para los Asuntos Públicos de la Iglesia y un Asesor. El personal de la Secretaría de Estado asciende a unas noventa y cinco personas de todas las nacionalidades - (colaboradores, consultores, lingüistas, etc.); de éstas una parte es móvil y otra sedentaria. Los miembros que viajan son los consejeros y auditores de las nunciaturas, así como los delegados apostólicos. Los archivistas y escribas son funcionarios sedentarios.

El funcionamiento de la Secretaría de Estado está regido por el cánón 263 del Código de Derecho Canónico.

Funciona en tres secciones: la primera, regida por el cánón 255, estaba precedida por el Secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, actualmente convertida en el Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia, del que hablaremos más adelante, y trataba de los asuntos que salen de lo común. La segunda sección, dirigida por el sustituto de la Secretaría de Estado, se ocupa de los asuntos eclesiásticos ordinarios: propone los candidatos más aptos para ser nombrados nuncios o delegados apostólicos y prepara todos los nombramientos de los miembros de la Curia. Recibe además diversos visitantes

(personalidades diplomáticas, funcionarios de la Curia, etc.). La tercera sección estaba encargada de la expedición de los Breves, por conducto de la Cancillería de Breves, asistida por un regente, de la que ha blaremos al tratar los Oficios.

De estas tres secciones, la segunda es propiamente la Secretaría de Estado o Secretaría Pontificia. Las otras dos constituyen simples oficinas adjuntas, bajo la autoridad de aquélla.

La actividad del cardenal Secretario de Estado consiste principalmente en audiencias: con el Papa (lunes y viernes), a las que lleva los expedientes transmitidos por sus colaboradores; con el Secretario del Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia (miércoles); con el sustituto (sábados) y demás representantes de la Curia. Además, prepara las reuniones de congregaciones y de comisiones que preside o a las que asiste. Representa también oficialmente a la Santa Sede en las negociaciones y relaciones con los diversos Estados. La Secretaría de Estado es pues como un secretariado general de gobierno, ya que realiza una función coordinadora entre los diversos dicasterios de la Curia y se encarga de la correspondencia ordinaria con los gobiernos civiles y sus embajadores.

El sustituto está encargado de recibir dos días por semana a los diplomáticos acreditados entre la Santa Sede y se encarga además de extender los pasaportes diplomáticos y de servicio.

Resumiendo, puede decirse que las principales actividades de este órgano son las siguientes:

a) Acreditar y mantener el crédito político y financiero del papado en el mundo, asegurando buenas relaciones diplomáticas. Esta actividad la desarrolla el Secretario de Estado por conducto del Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia del que más adelante se habla.

b) Coordinar los trabajos de las congregaciones convocando a los cardenales prefectos de ellas y mediante audiencias con éstos y con el Papa resolver los diversos asuntos que se presentan.

c) Finalmente, el substituto se encarga de proponer los nombramientos de las personas aptas para ocupar diversos cargos en la Administración de la Santa Sede, y de extender los pasaportes diplomáticos necesarios.

### 3.- LAS CONGREGACIONES.

Antecedentes.- La división de competencias y del trabajo -- aparece en el siglo XVI. Antes, el Sacro Colegio y el Papa resolvían todos los asuntos; luego los porporati <sup>(9)</sup> se agruparon en comisiones especializadas. Así nacieron las congregaciones ya que Sixto V, mediante la Bula "Inmensa Aeterni Dei", de enero de 1587, decretó el estableci--

(9) Cardenales miembros del Sacro Colegio.

miento de quince congregaciones, seis de las cuales debían administrar los Estados Pontificios y las otras nueve la Iglesia. Desde luego, esta organización ha cambiado, aunque no en el fondo.

A las deliberaciones participaban principalmente los cardenales que viven en Roma y los titulares de los obispados. Canónicamente bastaba que tres porporati asistieran a una congregación, para que ésta funcionara eficazmente. En cuanto al número de miembros, éstas cuentan con diez o quince (excepcionalmente la de la Propaganda, que tiene más). Todos residen en Roma. Algunos trabajan continuamente (El Santo Oficio, la de los Ritos), otras con intervalos.

Las congregaciones más importantes fueron:

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| I.- El Santo Oficio.-             | Tiene por objeto cuidar la integridad de la fé y las costumbres.            |
| II.- La Consistorial.-            | Tiene por objeto el enlace y la coordinación entre el Papa y los Obispos.   |
| III.- La de la Iglesia Oriental.- | Examina y estudia los asuntos relacionados con la Iglesia de Oriente.       |
| IV.- La de los Sacramentos.-      | Que mantiene la disciplina relativa a la administración de los sacramentos. |

- V.- La del Concilio.- Vigila las actividades del Clero (Ministerio del Interior).
- VI.- La de los Religiosos.- Se ocupa de las comunidades religiosas y sus miembros.
- VII.- La de los Ritos.- Se ocupa de la reglamentación de la liturgia, conoce además de los procesos de beatificación y canonización.
- VIII.- La de la Propaganda.- Tiene el objeto de propagar la fé católica en el mundo.
- IX.- La de los Seminarios y Universidades. Trabaja sobre la formación sacerdotal y la enseñanza superior en los Seminarios y Universidades.
- X.- La del Ceremonial.- Se ocupa de la etiqueta y protocolo que debe observarse en las ceremonias religiosas.
- XI.- La de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios.- Mantiene y acredita el crédito político y financiero del Papado en el mundo y se encarga de todo lo referente a las relaciones diplomáticas entre el mundo eclesiástico y el mundo laico.

Es la congregación conocida como la Secretaría de Estado Vaticano.

XII.- La de la Reverenda Fábrica de San Pedro.

Tiene por objeto proveer a las necesidades de la Basílica de San Pedro.

Todas las congregaciones están organizadas de acuerdo con un mismo esquema. Están presididas por un cardenal prefecto, pero las tres primeras arriba mencionadas, estuvieron dirigidas por el Papa y un cardenal secretario.

Al principio, los trabajos de las congregaciones eran revisados por el decano de los cardenales presentes. Fue en el siglo XVII cuando las congregaciones fueron auxiliadas por prefectos, los cuales son designados por el Papa.

De las congregaciones anteriormente citadas, la Constitución Regimini Ecclesiae Universae de 15 de agosto de 1967, las ha reducido, de doce a nueve, suprimiendo la del Ceremonial, la de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios y la de la Reverenda Fábrica de San Pedro.

(10) La primera ha quedado absorbida por la nueva prefectura del palacio apostólico; la segunda ha sido transformada en el Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia y la tercera pierde su rango de Congregación.

Las congregaciones son pues, comisiones permanentes de cardenales para el estudio de los asuntos de la Iglesia, que en su origen fueron comisiones transitorias creadas por los papas para ayudarse en el examen y solución de los asuntos sometidos a su soberana decisión. Luego, la complejidad y el creciente volumen de dichos asuntos indujeron a institucionalizar lo que en un principio fue algo circunstancial.

Es necesario aclarar que la inmovilidad de los prefectos de los dicasterios ha quedado suprimida, pueden ser cambiados cada cinco años y pierden todos sus poderes al morir el Papa, a excepción del Cardenal Vicario (Obispo de Roma), el Camarlengo (interino mientras se designa nuevo Papa) y el Penitenciario. Además del prefecto, cada congregación tiene un secretario y un subsecretario, todos nombrados por el Papa y por un período de cinco años o confirmado en sus funciones por el nuevo a los tres meses siguientes de su elección.

Todas las congregaciones son jurídicamente iguales y están auxiliadas por multitud de colaboradores, nombrados también por cinco años.

Los conflictos de competencia que surgen entre estos organismos están sometidos al tribunal supremo que es la Signatura Apostólica, del que hablamos más adelante. Los asuntos que se debaten en las congregaciones se desahogan de la siguiente manera: días antes de la reunión de los miembros, cada cardenal del dicasterio (ministerio) interesado, recibe

un expediente sobre los asuntos a tratar; este expediente contiene la — síntesis de los argumentos en favor o en contra de la causa introducida. Luego en una sección, el cardenal ponente expone el asunto y emite su voto; los otros cardenales dan el suyo. En seguida se pronuncia la sen- tencia siempre breve y sin equívocos.

Comenzaremos ahora a tratar sobre cada una de las congrega— ciones en particular, no olvidando que todas tienen el mismo rango.

I.- La Congregación al Servicio de la Doctrina de la Fé. (An tes Congregación del Santo Oficio).- Fue instituida en 1542 por Pablo III, para combatir el protestantismo y la herejía, como congregación de la Inquisición. Más tarde fue convertida en la Congregación del Santo Oficio y el 7 de diciembre de 1965, Pablo VI la reformó mediante el - - Motu Proprio "Integrae Servandae", denominándola Congregación al Servicio de la Doctrina de la Fé.

Su papel es el de defender la unidad de la Iglesia, la pureza - de la fé y la moral católica. Examina además las publicaciones, conde nándolas si es oportuno, e investiga también los actos de los curas y religiosos en general, aplicando en su caso la sanción correspondien- te. Por otro lado, decreta la prohibición a los católicos de leer deter- minados libros y la especulación financiera a los eclesiásticos.

Ocho cardenales pertenecen a esta congregación bajo la direc-



ción del cardenal secretario. Su competencia no tiene límite territorial ni personal.

Actualmente, en virtud de la reforma, ha desaparecido su carácter inquisitorial ya que se provee mejor la defensa de la fé promoviendo la doctrina.

Finalmente, cuenta con un reglamento interno.

II.- La Congregación al Servicio de los Obispos. (Antes Consistorial).- Fue instituída por Sixto V en 1587 y denominada entonces Consistorial. Estaba encargada de preparar las deliberaciones del Consistorio o asamblea de cardenales. Actualmente se encarga de todo lo concerniente a los obispos y sus diócesis, resolviendo todo lo relacionado con la creación, arreglo de límites y supresión de éstas. También prepara el nombramiento de los obispos, asistiendo a éstos en el gobierno de sus diócesis, y a ella se remiten las relaciones, que sobre el estado de las mismas tienen obligación de hacer los obispos.

III.- Congregación al Servicio de las Iglesias Orientales.- Fue fundada por Pío IX en 1862, con el nombre de Congregación para la Iglesia Oriental. Se ocupa de los cristianos de oriente y de todo lo que atañe a las diócesis del rito oriental: obispos, clero, religiosos y fieles. Su poder es exclusivo en Egipto, Irán, Líbano, Palestina, Siria, Grecia, etc.

Se consideran miembros de la misma a los patriarcas de las - -  
(11)  
iglesias orientales, al Presidente del Secretariado para la unión de -  
los cristianos, así como a los miembros del Secretariado para los no cris-  
tianos, con los que debe trabajar en estrecha vinculación.

(12)  
Los católicos orientales de todos los ritos, son aproximada-  
mente once millones y los cristianos separados de esos mismos ritos,  
son como ciento doce millones de fieles.

IV.- Congregación de la Disciplina de los Sacramentos.- Es-  
ta congregación fue creada por el Papa Pío X, mediante la constitución -  
Sapientí Consilio, del 29 de junio de 1908. Es de su competencia todo  
lo relacionado con la disciplina de los siete sacramentos. Se ocupa de  
la validez de las ordenaciones sacerdotales.

Mediante el Motu Proprio "Pastorale Munus" del 30 de noviem-  
bre de 1963, Pablo VI, al ampliar los poderes de los obispos, en rela-  
ción con la dispensa de impedimentos para el matrimonio, ha reducido -  
el número de expedientes que antes debía resolver esta congregación.

V.- Congregación al Servicio del Clero (antes Congregación  
del Concilio).- Esta comisión fue creada por Pío IV en 1564, para velar  
por la buena interpretación y la debida observancia de las normas esta-

(11) Podemos citar a Estéfanos I y a Máximos V.

(12) Estos son: Rito Alejandrino y Rito Bizantino.

blecidas por el Concilio de Trento. Tres años más tarde estaba encargada de interpretar los decretos disciplinarios del citado concilio. Originalmente esta comisión se llamó Congregación del Concilio.

Es competente para todo lo relacionado con los clérigos que ejercen su apostolado en las diócesis.

Está dividida en tres oficinas; la primera está encargada de promover el estudio y la santificación del clero y vigila las funciones y la disciplina del mismo; la segunda es del ministerio de la palabra y del catecismo, aprueba los programas de catecismo y los planes de predicación propuestos en las conferencias episcopales y fomenta además los congresos catequéticos; la tercera oficina se encarga de la conservación y administración de los bienes temporales de la Iglesia como son: las iglesias, santuarios, patrimonio artístico, etc. Se encarga también de la venta y de los contratos de hipotecas de los bienes pertenecientes al clero. Fija los honorarios de las misas.

VI.- Congregación al Servicio de los Religiosos y de los Institutos Seculares.- Fue fundada por Sixto V en 1601. Está dividida en dos secciones, cada una bajo la autoridad de un subsecretario que dependen del cardenal prefecto y del secretario. Además de los siete obispos diocesanos adjuntos a la dirección de todas las congregaciones, ésta posee otros tres miembros escogidos entre los superiores de órdenes y

de congregaciones clericales. Forman parte de la misma un gran número de comisarios encargados de visitar las comunidades religiosas e investigar sobre su funcionamiento cuando sea necesario.

Es competente de todo lo relacionado con las órdenes y las comunidades religiosas en cuanto a la administración y disciplina de las mismas de acuerdo con lo establecido en el cánón 251 del código.

La primera sección de esta congregación, la de los religiosos, tiene jurisdicción sobre todos los religiosos en cuanto a su régimen, disciplina, estudios, bienes, derechos y privilegios. Su jurisdicción es de carácter personal y no tiene límites territoriales.

La segunda sección, la de los institutos seculares, decide sobre la creación, transformación y supresión de los institutos religiosos.

VII.- Congregación de Ritos.- Fue creada en 1587 por Sixto V. Este ministerio examina los textos litúrgicos: El Breviario y el Misal; los oficios dedicados a un santo, los himnos y la música religiosa. Ordena pues el servicio del culto y trata de las causas de canonización. En virtud de que se ha ampliado su campo de acción, este dicasterio está dividido en dos secciones.

La primera, llamada sección litúrgica, está a su vez dividida en tres subsecciones, que se encargan respectivamente: del culto litúr-

gico, de los libros litúrgicos y del culto no litúrgico.

La segunda, llamada de los Santos, dividida también en tres -- subsecciones, se ocupa de los procesos de canónicos, los milagros y el examen de los escritos, así como el juicio sobre la heroicidad de las virtudes. Determina pues cuáles son las garantías necesarias para dar testimonio de una vida auténticamente santa.

El proceso de beatificación se instruye como un proceso jurídico; el postulador, asistido de un grupo de abogados y procuradores, prosigue en la instrucción del proceso a lo largo del procedimiento. El tribunal formula objeciones, hace la crítica de los argumentos y da su parecer a los cardenales miembros de la congregación, los cuales votan sobre el proceso; en seguida el Papa da su parecer.

Se inicia entonces el proceso apostólico, que tiene por objeto la declaración de non cultu, si es el caso. Esta instancia da lugar a -- una nueva discusión general que concluye con la aprobación de las virtudes del candidato y la promulgación por el Papa de un Breve de beatificación. Por último, se celebra la ceremonia respectiva.

Si el beatificado cuenta con suficientes elementos favorables, entonces el Papa puede conducir el proceso hasta la canonización. Para que ésta sea decretada, necesita la aprobación de tres consistorios: uno secreto, uno semi público y uno público. Emitidos los sufragios respec-

tivos, tiene lugar en San Pedro la misa papal de canoni zación y la expe  
dición de la respectiva Bula.

VIII.- Congregación al servicio de la Evangelización del Mun-  
do.- Fue creada como comisión encargada de ayudar a la reconciliación  
de los cristianos de oriente por Gregorio XIII y eri gida en congregación -  
estable por Gregorio XV, en junio de 1622, con la finalidad de propagar  
la fé en el mundo, por lo que se llamó entonces Congregaci ón de la Pro-  
paganda o de la Propagación de la Fé.

Está encargada de todo lo relacionado con las misiones de todo  
(13)  
el mundo exclusivamente en los territorios llamados "De Misión". -  
Coordina y dirige pues la actividad misionera de la Iglesia y promueve  
además el clero indigena.

De acuerdo con la Constitución Regimini Ecclesiae Universae,  
son miembros de esta congregación los presidentes de los secretariados  
para la unión de los cristianos, para los no cristianos y para los no cre  
yentes.

IX.- Congregación al Servi cio de la Enseñanza Cat ólica.- --  
(antes de Seminarios y Universidades).- Esta congregación reúne dos ac  
tividades que antes estuvieron asignadas a dos congregaciones distintas:

(13) Hay alrededor de 300,000 misioneros; 28,000 sacerdotes, 9,000 --  
hermanos, 53,000 religiosas, 95,000 catequistas y 80,000 profesore  
s, entre otros.

a) En 1588 Sixto V fundó la Congregación de los Estudios de la Universidad de Roma, Bolonia, París, Salamanca, etc. Luego en 1870 se denominó Organización Central de los Estudios, y velaba por la enseñanza primaria, media y superior en las universidades de Italia y del mundo católico.

b) La Congregación de los Seminarios y Universidades: fue creada por Benedicto XV de la sección de los seminarios antes asignada a la consistorial, uniéndola a la anterior y haciéndola una sola con ese nombre.

Por último, Pablo VI la designa Congregación al Servicio de la Enseñanza Católica, ampliando su campo de acción y distribuyendo su actividad en tres oficinas. 1a.- Se encarga de todo lo relacionado con la vida de los seminarios (administración temporal, disciplina, etc.), aprobando los estatutos de los mismos. 2a.- Está encargada de las universidades, facultades, ateneos y demás instituciones de enseñanza superior católica. Procura además que en centros de estudio no católicos se levanten centros universitarios católicos. 3a. Tiene bajo su jurisdicción las escuelas no universitarias, parroquiales y diocesanas.

Congregación del Ceremonial: Este ministerio fue creación de Sixto V en 1587. Sus atribuciones eran la reglamentación de las ceremonias de la capilla papal y del palacio pontifical, regulaba pues el formu-

lismo de las ceremonias vaticanas.

Actualmente ha quedado absorbida por la nueva prefectura del - palacio apostólico, de la que hablaremos al tratar sobre Los Oficios.

Para concluir, es importante hacer notar que de esta manera que da augurada una distribución racional de las tareas, estableciéndose tam bién consejos mixtos que organizan el trabajo de las congregaciones, ade más de que muchos asuntos son estudiados con la participación de repre sentantes de diversos dicasterios.

#### 4.- LOS OFICIOS.

El capítulo VII de la Constitución Regimini Ecclesiae Universae sobre la Curia, trata de los Oficios.

Los oficios son también órganos de la Curia que con la nueva - organización de la Curia Romana han quedado agrupados bajo esta deno minación.

Es necesario aclarar que la Secretaría de Estado, aunque es un oficio también, ha sido colocado, en esa constitución, a la cabeza de los órganos de la Santa Sede por tratarse del principal colaborador del Papa.

Los oficios más importantes son: La Cancillería, la Cámara - Apostólica, la Prefectura Económica de la Santa Sede, la Prefectura del - Palacio Apostólico.



a) La Cancillería: Su origen se remonta a los notarios que estaban encargados de la redacción de las actas pontificias, desde el siglo IV. Hacia el siglo XIII los protonotarios substituyen a los anteriores. Luego, la creación de la Secretaría de Bienes Apostólicos y la Secretaría de Estado, absorbieron la función de los protonotarios. Pablo VI la ha designado como el único órgano facultado para la redacción y expedición de cartas decretales, constituciones apostólicas y cartas apostólicas, o sea todos los documentos solemnes en forma de Bula o de Breve.

Está presidida por un cardenal, asistido éste por un regente.

b) La Prefectura Económica de la Santa Sede.- Esta oficina de la Curia es una nueva creación del Papa Pablo VI. Hasta antes de la creación de este organismo, el regimen económico de la Santa Sede estaba regido por diversos órganos autónomos. Ahora, con este nuevo tribunal de cuentas, se ejerce un control permanente sobre el complejo conjunto que suele llamarse Las Finanzas del Vaticano.

Este organismo está dirigido por una comisión de tres cardenales. La prefectura debe coordinar y supervisar todos los organismos financieros de la Santa Sede (las congregaciones poseen autonomía financiera, las órdenes religiosas también. Sin embargo, deben rendir cuentas a este organismo).

El capital con que cuenta el Vaticano, está depositado en Italia

y en el extranjero, particularmente en Estados Unidos, Suiza y Gran Bretaña. La mayor parte de las reservas de oro están depositadas en El Fuerte Knox; los fondos depositados en Gran Bretaña han sido convertidos en obligaciones del Estado, en virtud de un acuerdo celebrado entre el tesoro inglés y el Vaticano en 1948. Para sus operaciones financieras dispone el Vaticano de tres bancos: La Banca Comercial Italiana, la Banca del Santo Espíritu y el Banco de Roma; además Pío XII en 1942, creó el Instituto para las Obras de Religión, que es como un banco que administra los capitales de las órdenes religiosas del clero romano. Por otro lado, la Santa Sede se halla representada en la presidencia de varias sociedades inmobiliarias o en el consejo de administración de diversas empresas como por ejemplo: Pastas Alimenticias Pantanella, Explosivos de Montecatini, Compañía de Seguros Trieste, etc..

c).- La Cámara Apostólica.- En un principio se encargaba de los trámites públicos de los Estados Pontificios; desde el siglo XI es la encargada de la administración financiera de la Santa Sede. En el siglo XIX es convertida en tribunal para el Estado Pontificio y se ocupa de los bienes y derechos temporales de la Santa Sede. Está presidida por un cardenal camarlengo y un prelado vicecamarlengo; el resto del personal es un tesorero, un auditor, un secretario y su substituto y cuatro prelados más.

d).- Administración del Patrimonio de la Santa Sede.- Fue --

creada en 1878 por León XIII para administrar lo que quedó del patrimonio de la Santa Sede después del año de 1870. Está dirigida por el cardenal Secretario de Estado.

Aparte de este organismo, al celebrarse los acuerdos de Letrán, Pío XI funda la Administración Especial de los Bienes de la Santa Sede, el 7 de junio de 1929, encargada de administrar la indemnización entregada por Mussolini.

(14)  
e).- Prefectura del Palacio Apostólico.- El prefecto del Palacio del Vaticano está encargado de establecer la lista de las audiencias pontificias y preparar las ceremonias papales. Está dirigida por el prefecto y asistida por un regente.

Esta comisión es la heredera de las funciones que correspondían a la Congregación del Ceremonial, al mayordomo y al maestro de cámara del Papa.

Como puede apreciarse de estos órganos de la Curia Romana, el más importante es la Prefectura Económica de la Santa Sede que tiene la muy importante tarea de coordinar y controlar las finanzas pontificias.

## 5.- LOS ANEXOS.

El apéndice de la Constitución Apostólica *Regimini Ecclesiae*

(14) Una comisión cardenalicia, creada por Pablo VI el 16 de septiembre de 1967, será la encargada de elaborar las normas que rijan su funcionamiento así como preparar un proyecto de reforma de la corte pontificia.

Universae de Pablo VI, expresa que la Reverenda Fábrica de la Basílica de San Pedro (antes congregación) seguirá rigiéndose por su reglamento así como la Biblioteca Vaticana, cuyo origen se remonta al siglo IV. Esta primitiva biblioteca se perdió en el siglo XIII, pero fue reconstituida por Juan XXII y refundada por Nicolás V, en 1450. La primera organización administrativa se la dió Sixto IV; actualmente está dirigida por un prefecto y un viceprefecto.

Los Archivos Vaticanos; la Tipografía y Librería, fundada por Sixto V el 27 de abril de 1587; la Limosnería Apostólica, organizada por Gregorio X en 1273, son organismos que también conservarán su antigua organización.

Por lo que se refiere a los Archivos, fue con Inocencio III (1198-1216) cuando se iniciaron los registros vaticanos. Pablo V establece los primeros archivos centrales hacia 1611. En 1881, León XIII abrió el archivo a la libre consulta de los investigadores hasta el período anterior al pontificado de Pío IX, su antecesor.

Está dirigida esta oficina por el cardenal bibliotecario y archivero, además de un prefecto y un viceprefecto.

Además de los anexos anteriormente citados, hay otras comisiones pontificias que ejercen su actividad sobre sectores particulares como son:

- a) Comisión de Estudios Bíblicos.- Fue instituída por León - - XIII en 1902.
- b) Comisión para la Revisión y la Corrección de la Vulgata.- Fue creada por Pfo XI en 1933.
- c) Comité de Ciencias Históricas.- Fundada por Pfo XII en - - 1954.
- d) Comisión para los Archivos Eclesiásticos de Italia.- Fue instituída también por Pfo XII en 1955.
- e) Comisión de Arqueología Sagrada.- Fue creada por Pfo IX - - en 1852.
- f) Comisión para la América Latina.- Fundada por Pfo XII en - - 1958.
- g) Por último, la Comisión Central para el Arte Sagrado de Italia.- Fue creada por Pfo XI en 1924.

Como puede apreciarse en este apéndice de la Constitución de - Pablo VI sobre la organización de la Curia Romana, se agrupan una serie de organismos o comisiones de poca importancia con relación a los demás órganos de la Curia. Sin embargo, no hay que olvidar que, por ejemplo, - la Biblioteca Vaticana es una de las más famosas e importantes del mundo

(15)

por la calidad y cantidad de manuscritos y obras que contiene.

Por lo que a las comisiones se refiere, se trata de comisiones pontificias de carácter permanente y por ello no deben confundirse con la Comisión Pontificia de estudio "Justicia y Paz", de la cual trataremos a continuación.

#### 6.- EL CONSEJO DE LOS LAICOS Y LA COMISION PONTIFICIA "JUSTICIA Y PAZ".

La Constitución Regimini Ecclesiae Universae, después de tratar sobre los secretariados (de los que hablamos más adelante), pasa a tratar del Consejo de los Laicos y de la Comisión Pontificia de estudio "Justicia y Paz".

A).- El Consejo de los Laicos.- Este organismo, al igual que la comisión, fueron creados a título experimental para una duración de cinco años, de acuerdo con el Motu Proprio "Catholicam Christi Ecclesiam" del 6 de enero de 1967.

Su origen es conciliar, ya que al instituirse las comisiones conciliares, Juan XXIII creó la Comisión del Apostolado de los laicos. En julio de 1966, Pablo VI creó un comité provisional que se encargó de estudiar la posibilidad de poner en práctica la Comisión del Apostolado. Finalmente,

(15) En 1966 la frecuentaron 1698 investigadores y 14350 lectores.

el 6 de enero de 1967, una vez hechos los estudios correspondientes, se instituyó el Consejo de los Laicos.

Consta de un cardenal presidente, un prelado vicepresidente y dos secretarios. El total de miembros del Consejo son doce personas, todas ellas de diferentes nacionalidades. Así, por primera vez, unos laicos entran a dirigir un organismo de la Curia. Su función principal consiste en lograr la participación de los laicos en los órganos y actividades de la Iglesia.

B).- La Comisión Pontificia del Estudio "Justicia y Paz".- Por el mismo Motu Proprio "Caholicam Christi Ecclesiam", Pablo VI instituyó este nuevo organismo, que tiene como función la de promover el desarrollo de los países pobres y fomentar la justicia social internacional.

El mismo comité provisional que se encargó de estudiar la posibilidad de poner en práctica la Comisión del Apostolado de los laicos, hizo el estudio de esta comisión y al mismo tiempo que el Consejo de los Laicos, creó Pablo VI entre los organismos de la Iglesia, esta comisión pontificia.

Está presidida por un presidente, un vicepresidente, que son los

(16) Ellos son: José Amicia (Costa de Marfil), Vitorio Bachelet (Italia), Margarita Fievez (Bélgica), Alain Galichón (Francia), José Álvarez Icaza (México), Patrick Keegan (Inglaterra), Joaquín Rufz Jiménez (España), Riezle Rupasinghe (Ceylán), Juan Vázquez (Argentina), Ma Vendrick (Holanda), Martín Work (Estados Unidos), y Marl zu Lowenstein (Alemania).

(17)

mismos del Consejo de los Laicos, y un secretario además de catorce miembros de diversos países y trece consultores.

Son pues estos nuevos organismos, una promesa y una esperanza que ponen a la Iglesia al día, en relación con los problemas mundiales de la actualidad.

#### b) PODER LEGISLATIVO.

Toda sociedad u organización tiene sus leyes y tribunales que cuidan de la observancia de aquellas, y la Iglesia, como cualquier sociedad organizada, no escapa a esta necesidad.

Los órganos de la Iglesia que tienen facultades legislativas son varios. La competencia de los mismos varía en cuanto al territorio y en cuanto a las personas para las cuales se dictan las leyes.

Leyes de carácter general que tengan validéz para toda la Iglesia, únicamente pueden ser dictadas por el Sumo Pontífice y por los Concilios Ecuménicos, por lo que pueden considerarse como los órganos legislativos supremos de la Iglesia.

Estos pueden delegar a otros órganos su poder legislativo como de hecho sucede, principalmente, a órganos de la Curia Romana, o creándolos con esta facultad como en el caso de la Comisión Pontificia para

(17) Estos son: el cardenal Maurice Roy y Mons. Alberto Castellí.



### Interpretación del Código de Derecho Canónico.

Desde luego, que disposiciones particulares pueden ser dictadas por los dos órganos primeramente citados, ya que quien puede lo más, puede lo menos. Algunos órganos inferiores tienen facultades legislativas de limitadas a un territorio dado o a determinadas personas. Dichos órganos son: los concilios particulares (plenarios y provinciales) y los obispos - residenciales (obispos de las diócesis). El sínodo diocesano no es órgano legislativo a pesar de que se aprueban y promulgan un conjunto de normas reglamentarias en sus asambleas, porque el poder legislativo pertenece únicamente al obispo, por lo que sólo éste puede ser considerado como autor de las leyes dictadas por el Sínodo.

Por último, los colegios tienen el poder de establecer normas que deben observar sus miembros, pero esas disposiciones deben ser aprobadas por la Santa Sede.

La promulgación de las leyes en derecho canónico, significa la publicación oficial de las mismas. Esta se realiza mediante el Acta Apostolicae Sedis, periódico oficial que se viene publicando desde el año de 1909.

Las leyes pontificias entran en vigor tres meses después de su publicación, excepto en casos especiales. En cuanto a la costumbre, para que ésta se convierta en ley, necesita sanción por parte del legislador.

Formado el Código de Derecho Canónico, se determinó que toda costumbre que posea los requisitos establecidos en los cánones 26-30, tienen el valor de norma jurídica, de lo contrario se requerirá un acto de voluntad del legislador que le atribuya tal valor. Los requisitos para que la costumbre adquiera valor obligatorio son: que no derogue al derecho divino; que haya sido observada durante cuarenta años cumplidos sin interrupción; que no esté apriori reprobada por el legislador.

Las leyes dictadas por la Iglesia se dirigen únicamente a los hombres bautizados.

La Iglesia puede otorgar a través de los tribunales competentes para ello, dispensas, indulgencia, absoluciones y privilegios. Así por ejemplo, mediante la dispensa, un acto obligatorio o ilícito, deja de serlo; y un acto que sería inválido, se convierte en válido. El privilegio es cualquier derogación de la ley a favor de una o más personas físicas o comunidades determinadas.

La actividad legislativa del Sumo Pontífice puede clasificarse de dos maneras:

A) Según la forma en que están redactadas, y B) Según el contenido y la naturaleza de los actos.

A) En cuanto a la forma podemos citar: a) Las Bulas.- La más antigua forma de carta apostólica es la Bula. Las Bulas son cartas redac-

tadas en forma más solemne. Las hay de tres clases: las más solemnes son dictadas por el Consistorio (Bulas Consistoriales) y firmadas por el Papa, y se utilizan para cosas de máxima importancia como definiciones dogmáticas o canonizaciones; menos solemnes que las anteriores, son las Bulas sub plumbo que van firmadas por el cardenal canciller; la tercera categoría está formada por las Bulas que llevan impreso un sello rojo y el nombre del Sumo Pontífice.

b) Los Breves.- Son cartas menos importantes que las Bulas y llevan como contraseña un pequeño sello rojo llamado anillo del pescador; están firmadas por el cardenal secretario de Estado o por el canciller de los Breves.

c) Las Cartas o Epístolas.- Son documentos escritos en papel ordinario, firmados por el Papa, pero sin ninguna otra solemnidad. Contienen por lo general disposiciones administrativas.

d) Los Rescriptos.- Son las respuestas que el Sumo Pontífice da, por escrito y por medio del dicasterio competente, a las peticiones que se le plantean. Contienen en su primera parte la petición y en la segunda la concesión o decisión.

e) Los Decretos.- Son los actos pontificios que no tienen forma de carta como los Motu Proprio.

f) Los Oracula Vivae Vocis.- Son disposiciones de diversas -

clases que el Sumo Pontífice da de viva voz o también por escrito. Pueden ser concesiones de gracia, de privilegios, dispensas, licencias o - declaraciones.

B) En cuanto al contenido y la naturaleza de los actos podemos mencionar: a) Las Constituciones Apostólicas.- Son actos que el Sumo Pontífice dicta para dar disposiciones de carácter general o permanente, tienen casi siempre la forma de Bulas. Por medio de las Constituciones Apostólicas, se promulgan las reformas más notables de la Iglesia.

b) Motu Proprio.- Son actos que firma el Sumo Pontífice y que van encabezados por dichas palabras. Estos son menos solemnes que las Constituciones Apostólicas y por ellos se establecen normas muy importantes.

c) Cartas Apostólicas (Litterae Apostolicae).- Son actos pontificios que tienen la forma de Bulas o Breves y se refieren a cosas de administración ordinaria, nunca a reformas legislativas.

d) Epístolas o Cartas Pontificias.- Son las cartas que escribe el Papa como Jefe de la Iglesia Católica para ilustrar algunos puntos de la doctrina o de la moral, o para exhortar, amonestar o reprobar o cosa semejante, según sea el caso.

Le legislación de la Iglesia estuvo dispersa durante mucho tiempo,

esto daba origen a una gran dificultad para el estudio y la aplicación del Derecho Canónico. En el Concilio Vaticano (1869-1870) comenzó a plantearse la oportunidad de la codificación.

Fue en el año de 1904 cuando el Sumo Pontífice Pío X, dió oficialmente comienzo a los trabajos preparatorios de la codificación del Derecho Canónico.

Por medio de comisiones de cardenales apropiadas y con la ayuda de numerosos consultores y colaboradores, se elaboraron los diversos libros de lo que poco después fue el Codex Iuris Canonici. Todos los proyectos fueron sometidos a un intenso y detallado estudio y a repetidas discusiones y revisiones. La codificación fue confiada al secretario de la Sagrada Congregación de los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios.

La aprobación del Codex Iuris Canonici tuvo lugar, por obra del Papa Benedicto XV, el 27 de mayo de 1917, y fue promulgada el 28 de junio siguiente, en la Constitución Apostólica Providentissima Mater Ecclesia de Benedicto XV, mediante el Acta Apostolicae Sedis, que es como se sabe, el boletín oficial de la Santa Sede. El código entró en vigor el 19 de mayo de 1918 con el título oficial de Codex Canonici Pío X Pontificis maximi iussu digestus, Benedicti pape XV auctoritate promulgatus.

El código está distribuido en cinco libros; leyes generales, per-

sonas, cosas, procesos, delitos y penas; y consta de 2414 cánones.

La Comisión de Interpretación de los Textos Conciliares creada por Pablo VI y compuesta por tres cardenales y tres obispos, sustituyó en su tarea a la Comisión Reformadora del Código de Derecho Canónico, -- creada por Juan XXIII en 1963.

A partir de marzo de 1971 entró en vigor un nuevo Código de Derecho Canónico.

Antes de referirnos a los tribunales de la Santa Sede, atenderemos a otros temas relacionados con el Poder Legislativo de la Iglesia.

Las Fuentes de Derecho Canónico.- En el derecho canónico, como en el derecho en general, se dan los tres tipos de fuentes que son: las fuentes formales, reales, e históricas.

Entre las fuentes escritas más importantes del derecho canónico están las siguientes:

a) Las fuentes de la Revelación, que son la Biblia y la Tradición, que aunque originalmente esta última una fuente oral, se encuentra contenida especialmente en las actas de los concilios, en las inscripciones y en los escritos de los padres de la Iglesia.

b) Escritos de los Padres Apostólicos; entre éstos, epístolas como las de San Ignacio, todas ellas escritas en griego.

c) Fuentes Pseudoapostólicas; como son todos los escritos del siglo III a V y entre los que se encuentran epístolas, decretos, constituciones, etc..

Es también fuente del Derecho Canónico, la actividad legislativa de la Iglesia a partir, principalmente, del siglo IV. En esta primera etapa, se aprecia una gran asimilación del Derecho Romano por parte de la Iglesia, además son importantes las normas dictadas por los concilios, entre éstos, el Primer Concilio Ecuménico que se celebró en Nicea en -- 325, luego siguió el Primer Concilio de Constantinopla en 381, el de Efe-- (18) so de 431, el de Calcedonia de 451, etc. Los ocho primeros concii-- (19) llos tuvieron lugar en Oriente; los trece posteriores en Occidente.

### c) PODER JUDICIAL.

El poder judicial lo ejerce el Soberano Pontífice por conducto de los tribunales que reglamentan las relaciones sociales de los miembros de la Iglesia. Los tribunales eclesiásticos son tres: 1o.- La Sagrada Penitenciaría o Penitenciaría Apostólica.- Los encargados de administrar la justicia en este punto, se denominan los Penitenciarios Pontificales. La

(18) Sigueron el segundo (553) y el tercero (680-81) de Constantinopla, el segundo de Nicea (787) y el cuarto de Constantinopla (869).

(19) Estos son: Los cuatro primeros concilios Lateranences, los dos de Lyon, el de Viena (1311-12), el de Constanza (1414-18), el de Basilea-Florenia-Ferrara (1431-49), el quinto concilio Lateranence -- (1512-17), el Tridentino (1545-64) y los dos concilios Vaticanos -- (1870 y 1963-64).

Sagrada Penitenciaría tiene competencia para todos los casos de conciencia en que no es necesario el sacramento de la penitencia, es decir, se encarga de los asuntos de conciencia, juzgados en el fuero interno. En cuanto a las penas, el Derecho Canónico establece dos tipos de excomunionen: las reservadas muy especialmente y las reservadas especialmente; además, gran cantidad de penas menores.

Su origen es muy antiguo y sufrió frecuentes reformas, principalmente la de Benedicto XIV en 1747, en la que fue determinada su competencia. Desde 1917 la Sagrada Penitenciaría tiene además la misión de conceder indulgencias.

El procedimiento ante este tribunal es el siguiente: Por lo general los recursos a la Sagrada Penitenciaría tienen lugar mediante un confesor. Cuando éste se halla convencido de la necesidad de recurrir a Roma, expone el caso al cardenal gran penitenciario, empleando nombres ficticios; la respuesta es remitida en un breve plazo y directamente al confesor.

Este tribunal, cuyos servicios son absolutamente gratuitos, desarrolla sus actividades con la ayuda de un cardenal gran penitenciario, de un prelado llamado Regente, de un grupo de consultores y teólogos y de un secretario.

20.- La Rota Romana.- Si la Sagrada Penitenciaría es un tribu-



nal para el fuero interno, la Rota, segundo tribunal de la Iglesia, es un tribunal de gracia para el fuero externo, en el sentido de que se ocupa de las cuestiones propiamente judiciales. Su competencia también fue determinada en 1747 por Benedicto XIV, concretada por Gregorio XVI en 1834 y codificada por Pío X en 1908.

Son de la competencia de la Rota los procesos judiciales eclesiásticos en general, como por ejemplo: procesos matrimoniales. Por otra parte, este organismo es esencialmente el tribunal de apelación de la Iglesia Católica de causas ya juzgadas por los tribunales eclesiásticos y su personal lo componen dieciocho auditores o jueces originarios de ocho naciones distintas. El decano de los auditores es quien dirige el procedimiento. Cada auditor está asistido por dos secretarios y el decano por tres. Intervienen además, otros funcionarios como son: el promotor del Derecho, que vela por el buen desarrollo del proceso; notarios, escribas y otros subalternos.

Pueden intervenir además abogados ante la Rota, los cuales pueden clasificarse en tres clases: a) abogados consistoriales, b) procuradores del palacio pontifical y c) los abogados propiamente dichos.

Los auditores son nombrados por el Papa; el promotor del Derecho lo nombra también el Papa, pero de acuerdo con la proposición del Colegio de Auditores. Los demás funcionarios del tribunal son escogidos por éste.

El procedimiento ante la Rota se sigue todo por escrito. Ciertas causas son juzgadas gratuitamente, cuando alguna de las partes no puede asumir los gastos.

3o.- Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica.- Es el tribunal de casación de la Iglesia Católica; su origen se remonta al siglo XIII. Es de su competencia todo lo relacionado con la violación del secreto profesional de los auditores de la Rota y fiscaliza las deliberaciones de ese tribunal. Resuelve además las diferencias que surgen entre los tribunales diocesanos, y resuelve también sobre los conflictos de competencia que surgen entre los diversos dicasterios de la Curia. Consta pues este tribunal de dos secciones: La primera juzga sobre la competencia de los tribunales y sobre la recta administración de justicia en toda la Iglesia. La segunda juzga en lo contencioso sobre los recursos interpuestos contra los actos de los dicasterios.

El tribunal está compuesto por diez cardenales, de los cuales uno ostenta el título de prefecto y asume la dirección de este tribunal. Este es nombrado por el Papa, y es asistido por un secretario y un subsecretario.

Así sten además dos grupos de prelados: los votantes de la signatura papal de justicia y los refrendarios. Estos grupos se ven asistidos de dos redactores, un notario, etc..

Finalmente, por lo que al poder judicial se refiere la circunscripción territorial fundamental de la Iglesia es la diócesis. Así, además de los tribunales centrales con sede en Roma y cuya competencia se extiende a todo el mundo, están los tribunales con competencia únicamente en un determinado territorio o a un grupo de personas, estos son los tribunales diocesanos y metropolitanos. Estos últimos son competentes para apelaciones, por lo que éstas pueden dirigirse indistintamente al tribunal metropolitano o bien a la Rota.

Además de la actividad judicial, que se ejerce por conducto de los tribunales antes citados, en la Iglesia como en el Estado, surge el problema de la actualización de la ley, una vez que se han elaborado las normas que han de regir la vida de la Iglesia.

Los mismos órganos encargados de la elaboración de las leyes (el Papa, los obispos y los concilios) tienen a la vez poder administrativo y legislativo además del judicial.

La actividad administrativa comprende decretos, preceptos, resoluciones, rescriptos, autorizaciones, ordenanzas, reglamentos, instrucciones, etc., y tienen por objeto aclarar el alcance de una ley o indicar cómo debe observarse en la práctica.

Tienen poder administrativo limitado los cardenales, las conferencias episcopales, los párrocos, los cuasipárrocos, los rectores de se-

minario, los cabildos catedralicios y las asociaciones religiosas, así como todos los órganos de la Curia Romana.

Dentro de la actividad administrativa y en virtud de las dificultades que pueden surgir con motivo de la actuación de la ley, existen como en el Estado, recursos contra los actos administrativos.

Según quien haya dictado el acto es el recurso:

a) Si el acto es dictado por el Sumo Pontífice no existe propiamente recurso, ya que el único remedio admitido es el llamado recurso de vfa de gracia ante el mismo Papa.

b) Cuando el acto es dictado por una Sagrada Congregación Plena, procede solamente al remonstratio ante la misma congregación para que revoque o reforme el acto, o la vfa de gracia ante el Sumo Pontífice y cuando el acto de la congregación consiste en la deliberación sobre un recurso, procede el beneficio del nuevo examen.

c) Cuando el acto dictado o la medida es tomada por el Jefe del dicasterio, procede siempre en un término de diez días el recurso que suspende la ejecución de dicha medida.

d) Finalmente, cuando se trata de medidas jurídicas (tanto legislativas como administrativas) procedentes de órganos inferiores, procede siempre, sin ningún límite de tiempo, el recurso jerárquico o la --

remonstratio ante la misma autoridad que ha dictado la norma .

Lo expuesto hasta ahora en relación con los poderes Legislativo y Judicial, se refiere a las actividades de la Iglesia misma, es decir, al aspecto espiritual del Vaticano designado con el nombre de Santa Sede, - pero como ya se dijo, con el Tratado de Letrán de 11 de febrero de 1929, se constituyó el Estado de la Ciudad del Vaticano, (cuyo soberano es el mismo pontífice), que tiene también su propia ordenación jurídica como - más adelante se verá.

## ORGANISMOS DE CARACTER INTERNACIONAL.

### a) EL CONSEJO PARA LOS ASUNTOS PUBLICOS DE LA IGLESIA.

En un principio se trataba de una comisión provisional creada - por Pfo VI; Pfo VII la convierte el 19 de julio de 1814 en una congregación permanente llamada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordina---rios, que era como un gran Consejo para todas las cuestiones delicadas e importantes. Con Pfo X y Pfo XI se convierte a esta oficina, el 5 de julio de 1925, en la primera sección de la Secretaría de Estado, siendo la Secretaría propiamente dicha la segunda sección, llamada de Asuntos Ordina---rios.

La Constitución Regimini Ecclesiae Universae pone fin a esta situación y la antigua sección primera, desaparece como tal y como congregación. El Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia hereda su competencia.

Está integrado por un cardenal prefecto (de derecho el Secretario de Estado), un secretario y un subsecretario.

El Consejo está encargado de las relaciones con los gobiernos, - es decir, de la diplomacia pontificia.

### b) LOS AGENTES DIPLOMATICOS.

Como parte de su soberanía activa, el Estado Vaticano puede en-

viar representantes ante los demás Estados, los cuales tienen el rango de Embajadores. Estos representantes de la Santa Sede son de tres categorías: a) Legados a Latere que son Embajadores extraordinarios para misiones especiales, más bien eclesiásticas que políticas. Son siempre cardenales que visitan un país para negociar un concordato de importancia o para presidir una ceremonia en nombre del Papa. 2) Nuncios.- Son representantes permanentes y ordinarios; representan al papado ante los Estados con los que tienen relaciones, velan además por el bienestar de la Iglesia en el país a que son enviados. Sin embargo, su función primordial es de orden diplomático, no espiritual. 3) Internuncios.- Son enviados diplomáticos de segunda clase, también permanentes. Su rango es comparable al de un ministro plenipotenciario y es considerado como Embajador.

En el aspecto espiritual encontramos a los delegados apostólicos, que están encargados de informar al Papa sobre la vida religiosa del país en que residen. El delegado apostólico no tiene ningún carácter diplomático, su actividad se desarrolla dentro del marco de la Iglesia aunque goza de los privilegios e inmunidades diplomáticas.

En relación con el derecho que tiene el Papa, de recibir agentes diplomáticos de cualquier rango o sea la soberanía en su aspecto pasivo, hay cincuenta y siete naciones representadas en el Vaticano, entre las que podemos citar: Alemania, Bélgica, Colombia, El Salvador, Filipinas,

Guatemala, Haití, Italia, Perú, España, etc..

A principios de siglo, solamente diez y nueve Estados tenían representante cerca de la Santa Sede; actualmente están acreditados ante la Santa Sede cincuenta y un embajadores, tres ministros plenipotenciarios, dos encargados de negocios, a los que hay que agregar el enviado del gobierno de la República Federal de Yugoslavia. La Santa Sede - -  
(20)  
cuenta con cincuenta y nueve nuncios, y un internuncio acreditados en diversos países, además de diez y seis delegados sin carácter diplomático, acreditados en diversas naciones como es el caso de México.

Por último, la Santa Sede tiene siete representantes ante organizaciones internacionales, pero de ellos hablaremos más adelante.

De los representantes de la Santa Sede antes mencionados, es necesario agregar que el nuncio es el más importante de todos y que la soberanía territorial (que se ejerce actualmente en el Estado de la Ciudad del Vaticano) es la base que garantiza el libre ejercicio de ella con independencia de su soberanía espiritual. El nuncio apostólico se considera además como el decano del cuerpo diplomático, de acuerdo con el antiguo principio del decanto.

Aparte de los representantes del Vaticano antes citados, Pablo - VI instituyó el 28 de octubre de 1965, un nuevo tipo de representante pontificio llamado pronuncio, que aunque tiene cartas credenciales de emba-

(20) Veintiuno de ellos están dirigidos por un Pro-nuncio.



jador, no se le considera el decano del cuerpo diplomático.

Los antecedentes de la diplomacia pontificia puede decirse que se remontan a partir del siglo IV, ya que el Papa tuvo sus representantes en diversas provincias, a los que se conoció como vicarios apostólicos; antes la autoridad pública era competente tanto en materia profana, como religiosa. En el siglo V el Papa envía ante los emperadores de Constantinopla, delegados que le informaban de los asuntos más importantes. - En la época de Gregorio VII, estos enviados ante príncipes civiles y obispos, se denominaban legados. A partir del siglo XVI, desde Gregorio XIII, los representantes diplomáticos pontificios se convierten en una institución regular y permanente, es decir, estas legaciones se generalizan y son erigidas en nunciaturas permanentes. La organización de la diplomacia pontificia tiene su origen en el Concilio de Trento.

La academia diplomática pontificia es el recinto de reunión del cuerpo diplomático pontificio. Mediante los diversos representantes que envía la Santa Sede a numerosos países, celebra acuerdos o convenios, (21) que cuando son solemnes se denominan concordatos.

Por último, la diplomacia pontificia se ejerce por conducto de la Secretaría de Estado y del Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia.

(21) Podemos citar entre otros: el Protocolo de Belgrado (25-VI-1966), el acuerdo de Buenos Aires (10-X-1966), el Acta de 15 de septiembre de 1964 firmada entre la Santa Sede y el gobierno de Hungría.

c) LOS SECRETARIADOS.

Se trata de organismos de la Curia Romana de nueva creación, y que por su carácter internacional, los consideramos en este apartado. La Constitución Regimini Ecclesiae Universae, después de hablar de las congregaciones, se refiere a estas oficinas.

I.- Secretariado para la Unidad de los Cristianos.- Fue Juan XXIII, quien por el Motu Proprio "Superno Dei Nutu" del 5 de junio de -- 1960, creó, entre las comisiones y secretariados preparatorios del Concilio (22) este secretariado.

El Motu Proprio "Finis Concilio" del 3 de enero de 1966, confirma definitivamente como institución a dicho secretariado.

Está dirigido por un cardenal presidente, un secretario y un sub secretario. Todos sus miembros (cardenales y obispos) son nombrados por el Papa.

La competencia del secretariado consiste en entablar relaciones con los cristianos separados, enviando observadores a sus reuniones o invitándolos a las de los católicos (concilios, sínodos, etc.). Su actividad está dividida en dos oficinas dirigidas cada una por un delegado: la del mundo occidental y la del mundo oriental.

(22) Mediante el Motu Proprio del 19 de octubre de 1962, tuvo lugar la apertura de este concilio.

II.- Secretariado para los no Cristianos.- Fue creado por Pablo VI el 19 de mayo de 1964, y está encargado de promover estudios y entablar relaciones con todos los creyentes, buscando los métodos y caminos para un diálogo con los no cristianos. Trabaja en estrecha colaboración con la Congregación al Servicio de la Evangelización del Mundo. Es miembro de este secretariado el cardenal prefecto de la mencionada congregación; está presidida esta oficina por un cardenal presidente y un secretario, y una sección especial es la encargada de las relaciones con los musulmanes.

III.- Secretariado para los no Creyentes.- Fue creado también por Pablo VI, el 7 de abril de 1965, como un nuevo órgano permanente de la Curia. Se encarga de promover el diálogo con los no creyentes, manteniendo coloquios en un plano de colaboración sincera.

Está presidido por un cardenal prefecto, además cuenta con la colaboración de obispos y consultores, todos ellos nombrados por el Papa.

**TEMA VI**

**ASPECTOS GENERALES**

## A) EL DOBLE CARACTER DEL REGIMEN PAPAL.

Como ya se dijo, los Estados Pontificios dieron a los papas la calidad de soberanos de un territorio, hasta 1870. Luego, con el Tratado de Letrán del 11 de febrero de 1929, al constituirse el Estado de la Ciudad del Vaticano, se inició nuevamente la soberanía temporal del papado y por esta razón se dice que posee una doble soberanía de la que hablaremos a continuación.

La doble soberanía del Papa comprende:

- a) La soberanía espiritual como jefe supremo de la Iglesia católica, y
- b) La soberanía temporal como soberano del Estado Pontificio.

a) Soberanía Espiritual. Primer período.- En la edad media el papado celebró varios tratados (concordatos) y tuvo representantes (legados y nuncios) que no tenían la calidad de diplomáticos, eran propiamente funcionarios y administradores y tenían por misión la de hacer cumplir sobre su territorio las órdenes y leyes emanadas de la Santa Sede en el aspecto espiritual. El Papa tenía un poder superior y desempeñaba un papel de mediador y árbitro, adjudicando territorios y poniendo fin a conflictos. (1) Además, el Papa juzgaba a los soberanos y los excomulgaba o deponía cuando desobedecían sus órdenes. Es decir, durante el primer período la sobe-

(1) Las Bulas Alejandrinas de 1493 son un ejemplo.

ranía espiritual comprendía a la territorial en virtud de que ésta estaba sujeta a mandatos divinos, pues se consideraba a la soberanía territorial - como dependiente de la espiritual y sujeta a ella.

Segundo período.- En este período el Papa ya es considerado como soberano extranjero, es decir, no es considerado dentro del Derecho - Público, por lo que los reyes rehusan someterse a una autoridad extranje- ra y se declararon independientes de la autoridad del Papa, adquiriendo -- así los nuncios y legados el carácter de agentes diplomáticos y teniendo - como misión representar al soberano Santo Padre ante las potencias extran- jeras. Independizándose el poder temporal del espiritual y quedando cada uno con igual jerarquía y autonomía. La soberanía espiritual quedó así re- ducida a su verdadero ámbito, que es el que actualmente comprende, conciéndose por Santa Sede al centro del poder espiritual.

b) Soberanía Temporal.- Se inicia con la donación del exarcado de Ravena y llega a su máxima expresión en el siglo XI, al completarse lo que se conoció como los Estados Pontificios, que se extendían sobre doce mil km.<sup>2</sup>, en la Italia central y con poco más de setecientos mil habitan-  
(2)  
tes.

Hasta 1870 el Papa ejerció soberanía temporal sobre sus territo- rios. El gobierno era absoluto y teocrático.

(2) Después del Congreso de Viena de 1815, la extensión de los Estados Pontificios alcanzó a tener dieciocho mil km.<sup>2</sup> con una población de unos tres millones de habitantes.

Con la Revolución Francesa y el Imperio, el Papa es desposeído de sus Estados, los que le son devueltos en su mayor parte por los tratados de Viena en 1815. De esta fecha a 1870, se registran numerosas intervenciones extranjeras en los Estados Pontificios y es la época de las luchas por la unidad italiana. Ya desde los orígenes del Renacimiento, hubo en Italia ciertas ideas de independencia y unidad, las que con la Revolución Francesa se acentuaron al proclamarse en 1798 la República. El 2 de febrero de 1831, al subir Gregorio XVI al trono papal, la insurrección se extendió por casi todos los Estados papales interviniendo Austria para proteger al Papa del levantamiento. En 1849, al obtenerse la separación de la Iglesia y el Estado, con la Constitución Liberal complementada con otras leyes hostiles a la Iglesia y proclamarse la República, interviene Francia en ayuda del Papa. En 1860 son derrotadas las fuerzas del Papa quedándole solamente el ducado de Roma. Luego, al ser derrotada Francia por Prusia, Garibaldi marcha sobre Roma tomándola en septiembre de 1870, terminando así el poder temporal del papado, al menos como hasta entonces se había entendido.

Sin embargo, la soberanía temporal se ejerce hoy dentro del Estado Vaticano que comprende un territorio de 44 km.<sup>2</sup>, por lo tanto el Papa sigue siendo sujeto del Derecho Internacional.

De acuerdo con esto, es decir, como Estado soberano, la Santa Sede goza de los derechos que de ello se derivan.



De esta manera, la soberanía temporal del Papa produce los siguientes efectos:

- 1o.- Derecho a honores e inmunidades que corresponden a todos los soberanos.
- 2o.- Derecho de ser designado como árbitro y mediador.
- 3o.- Derecho de legación activa y pasiva, o sea, derecho de enviar y recibir agentes diplomáticos de cualquier rango, y
- 4o.- Capacidad para celebrar tratados.

De acuerdo con lo expresado, el papado tiene también personalidad internacional, es decir, es sujeto del Derecho Internacional, derecho que no proviene de la legislación interior de los Estados, sino que pertenecen al Estado Vaticano, a la Iglesia de derecho, frente a los demás Estados. Por esto, la personalidad internacional del Papa es reconocida por Estados católicos y no católicos, admitiéndose la personalidad de la Iglesia como sujeto de Derecho Internacional.

Como tal, la Iglesia tiene las siguientes facultades:

- a) La de independencia por lo que respecta a su constitución y organización interior.
- b) Libertad de forma de gobierno para lograr su finalidad como institución espiritual.



- c) Libre y recíproca comunicación con el mundo exterior.
- d) El derecho de representación o legación, y
- e) El derecho de la inviolabilidad del Papa.

Tiene también derecho a concertar y celebrar tratados internacionales, a ejercer poder temporal de dominio y soberanía territorial, así como jurisdicción civil en algunos casos.

Así, la Iglesia, para poder desarrollar su acción, precisa de medios temporales, es decir, para existir y realizar su fin requiere de medios que no pueden quedar a merced de otros Estados. Para un buen gobierno la Iglesia requiere el poder temporal a fin de asegurar su independencia y libertad. Desde este punto de vista se denomina a la Iglesia, Estado Vaticano, es decir, cuando se hace referencia al poder temporal del papado.

Como parte de la soberanía temporal, dentro de su ámbito territorial en la Ciudad del Vaticano, la Iglesia tiene que organizar sus actividades como cualquier otro Estado. Por ejemplo, la ley orgánica del 7 de junio de 1929, instituye a un gobernador encargado de velar por el mantenimiento del orden y protección; al mismo tiempo otros ordenamientos regulan el derecho de ciudadanía y de residencia, así como la organización administrativa económica y comercial.

La ciudadanía vaticana está reconocida por Italia, la población -

del Vaticano no pasa de unas mil personas y sólo la mitad gozan de ciudadanía, los demás son residentes. La ciudadanía vaticana es de carácter provisional y no substituye a la nacionalidad de origen, es decir, que está vinculada al ejercicio de una función al servicio de la Santa Sede y -- cuando la función ha dejado de desempeñarse, la ciudadanía cesa automáticamente. Para salir al extranjero, los ciudadanos del Vaticano utilizan un pasaporte extendido por conducto de la Secretaría del Estado.

La población está compuesta de tres clases sociales: Eclesiásticos, Civiles y Militares. El derecho de asociación y reunión están prohibidos y la religión del Estado es la católica. La clase civil está representada por obreros y artesanos encargados de confeccionar los uniformes de las guardias, de los bomberos y otros empleados. Todos los empleados -- del Vaticano gozan de la seguridad social ya que tienen obligación de inscribirse en la F A S (fondo asistencia sanitaria), fondo autónomo que se mantiene de los descuentos del salario mensual de los empleados. Los medicamentos los proporcionan gratuitamente.

Dentro de la administración y organización temporal del Estado de la Ciudad del Vaticano son necesarias fuerzas de protección y de policía, existiendo las siguientes:

a) La Guardia noble de su Santidad, que como su nombre lo indica, su misión es asegurar la defensa de la persona del Papa. Fue fundada

esta guardia en 1801 por Pío VII y consta de unos setenta y cinco miembros.

b) La Guardia Palatina, fundada en 1850 y consta de una quinientas personas bajo la autoridad de un coronel. Está constituida por voluntarios que presentan un servicio honorífico.

c) La Guardia Suiza, fue creada por Julio II en 1506. Está encargada de la defensa del palacio pontificio. En total son setenta y cinco, - todos católicos suizos.

Existe además la gendarmería o mariscalato pontificio, que consta de unos cincuenta gendarmes y que constituye la policía del Vaticano y de Castelgandolfo.

Las actividades comerciales son un monopolio del Estado y están en manos del economato pontificio que es una especie de almacenes generales; las mercancías llegan a la estación ferroviaria que está junto al gobernadorato, que es el lugar donde están las oficinas gubernamentales.

Otras de las actividades del gobierno del Estado Vaticano son, - la acuñación de monedas, cuya circulación está regulada por los acuerdos de Letrán y está permitida en todo el territorio italiano. Las monedas son  
(3)  
de una a quinientas liras. También se emiten estampillas postales, con

(3) Las piezas de 5 y 10 céntimos son de cobre, de 20 y 50 céntimos, así como de 1 y 2 liras en níquel, de 5 y 10 liras en plata y de 100 y 500 liras en oro.

tando con cuatro oficinas de correos, por lo que el Estado Vaticano pertenece a la Unión Postal Universal.

Existe también una central telefónica que asegura las comunicaciones internas y externas; y una radiodifusora (Radio Vaticana), que fue inaugurada en 1931 por Pfo XI, sus emisiones son en treinta y tres idiomas.  
(4)

Por otra parte, existen varias publicaciones que al igual que la radio, son políglotas. La imprenta es la encargada de elaborar el Anuario Pontificio, el Acta Apostolicae Sedis que es el órgano oficial de la Santa Sede y además, publicaciones que difunden los textos litúrgicos de la Santa Sede.

De los cuatro periódicos que se imprimen, el Osservatore Romano es el más importante y se imprime en italiano, francés y español. Algunas de sus publicaciones tienen carácter oficial, otras son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.

La administración de la Ciudad del Vaticano, a través del gobernadorato es autónoma económicamente y comprende además una central eléctrica.

(4) La dirección de la radio vaticana está encomendada a un delegado que ejerce funciones de director general, un director de programas, un director de los servicios de información y un director técnico; todos bajo la vigilancia de la Secretaría de Estado.

trica, dos prisiones, museos, etc. Hay también un himno pontificio -- compuesto por Gounod. El Papa es pues; el soberano absoluto de un Estado aristocrático y democrático.

Estos son los principales y esenciales servicios de que dispone la Ciudad del Vaticano, sólo falta agregar su organización jurídica.

Leyes del Estado de la Ciudad del Vaticano.- Lo ya expuesto en cuanto al poder legislativo y judicial de la Iglesia, se refiere fundamentalmente al aspecto de su soberanía espiritual, pero el Estado de la Ciudad del Vaticano, de acuerdo con el tratado de Letrán, tiene también sus propias leyes y tribunales.

El principio general es que rige, con algunas reservas, la legislación vigente en Italia, aunque tanto el Papa como la Comisión Pontificia, para el Estado de la Ciudad del Vaticano y el Governatorato, pueden dictar normas que rijan al Estado. Sin embargo, en virtud de las reformas que sufrieron los códigos italianos en 1930 y 1942, y que no tuvieron efecto -- en la Ciudad del Vaticano, están en vigor todavía: el código civil italiano de 1865, el de comercio de 1882, el penal de 1889 y el de procedimientos penales de 1913.

#### B) LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES O CONCORDATOS DEL PAPADO.

Una de las consecuencias que como sujeto del Derecho Internacio

nal, tiene el Estado Vaticano, es la facultad de celebrar concordatos, llamados así y no tratados por ser el Vaticano una de las partes que intervienen en la celebración de estos acuerdos.

Su objeto es establecer las normas y principios que regirán en las relaciones con los demás poderes a fin de evitar conflictos que en muchas ocasiones son de lamentables consecuencias.

El concordato se define como el tratado o convenio sobre asuntos eclesiásticos, que el gobierno de un Estado celebra con la Santa Sede. De estas negociaciones jurídicas internacionales se producen normas jurídicas y de aquí el carácter jurídico de los concordatos.

El primer concordato se remonta al año 1122 y tuvo por objeto reglamentar las relaciones de la Iglesia y el poder civil dentro de los límites del territorio del Estado contratante. A partir de entonces la Santa Sede ha celebrado multitud de concordatos con diversos gobiernos. Así por ejemplo, Benedicto XIV ( Próspero Lambertini, 1740-58), fue famoso por la multitud de tratados que celebró con diversas cortes, entre ellos, el más célebre, es el concordato celebrado con España en 1756. Luego, celebró tratados transaccionales con el rey de Portugal, con la corte de Cerdeña, etc.. Por su parte, Pío IX celebró también con España un concordato en 1851 y otro con Austria en 1855. Estos tratados tenían por objeto reglamentar y precisar las relaciones de la Iglesia y el Estado contratante. Po

co antes, Gregorio XVI recibió la visita del Zar Nicolás I, en diciembre de 1845 y dos años después se firmó un concordato que se ratificó en 1848. En 1866, con motivo de una insurrección polaca, el concordato fue oficialmente derogado. Luego, en 1882, se firmaron nuevos acuerdos.

Con el surgimiento de la Rusia Soviética, la Santa Sede comenzó a celebrar concordatos con algunos Estados centroeuropeos. Entre los -- que se firmaron entonces, están los celebrados con Letonia (1922), Polonia (1925), Lituania (1927) y en 1928 se concluyó con Checoslovaquia un "modus vivendi", que se amplió en 1935. El deseo de muchos países de reciente creación, por alcanzar estabilidad política influyó en la conclu-- sión de estos acuerdos. De esta manera, el Vaticano ha reconocido co-- munmente límites a las prerrogativas eclesiásticas, pero ha conseguido -- que se precisen los derechos religiosos en todos los aspectos (únicamen-- te derechos religiosos).

En 1929 Pío XI, que había celebrado los acuerdos antes citados, da término con los tratados de Letrán, a la llamada cuestión romana.

Finalmente, el 20 de julio de 1933, el Vaticano firma un concor-- dato con el Tercer Reich, ya que poco antes Pío XI había dicho que Adolfo Hitler era el único estadista que había alzado su voz contra el comunismo. El cardenal negociador por parte del Vaticano lo fue Pacelli y Van Pape-- por parte del Reich. Por otra parte, la firma del concordato con la Santa

Sede confirió al régimen de Hitler una legalidad que aún no había obtenido.

Durante la Segunda Guerra Mundial, el Vaticano sólo tuvo relaciones diplomáticas con las potencias del Eje y excepcionalmente hubo representantes de otras naciones acreditados ante el Vaticano. Terminada la Guerra, los Estados satélites de la URSS rompieron relaciones con Roma, por lo que denunciaron varios concordatos y expulsaron de esos países a los nuncios acreditados en ellos. Tal fue el caso de Hungría, que en 1945 comunicó al nuncio que abandonara el país. Lo mismo sucedió en Albania. Por su parte, Varsovia denunció el concordato celebrado con el Vaticano y el gobierno Búlgaro hizo lo mismo, denunciando el concordato de 1927, en 1948, y dos años después, se obligó al nuncio a abandonar el país. En Checoslovaquia fue expulsado el nuncio en julio de 1949 y en Yugoslavia a fines de 1952, el Mariscal Tito acusó al Vaticano de inmiscuirse en asuntos internos del Estado, por lo que rompió relaciones diplomáticas con Roma.

Por lo que se refiere a Polonia se firmó, el 14 de abril de 1950, un acuerdo entre el gobierno de Varsovia y el episcopado polaco, que constaba de 19 artículos. En los 9 primeros se habla de las concesiones que la Iglesia polaca otorga y reconoce al gobierno. Los 10 últimos artículos contenían las concesiones del gobierno. Luego, el 30 de agosto de 1950, el representante del Vaticano ante las conferencias del episcopado



Húngaro, firmó con el gobierno un acuerdo (modus vivendi) que constaba también de dos partes. La primera se refería a las concesiones de la Iglesia y la segunda a las del Gobierno de la República Popular Húngara para con la Iglesia. Pero estos acuerdos fueron concluidos entre los episcopados polaco y húngaro y no significaron ni condujeron nunca a un arreglo directo entre la Santa Sede y los gobiernos comunistas. Por otra parte, la Santa Sede seguía reconociendo al embajador polaco del gobierno exiliado en Londres desde la guerra, al que ningún otro poder reconocía a excepción de Franco. Y por esta misma razón, Roma continuaba negándose a nombrar obispos titulares en los antiguos obispados alemanes de Breslau, Ermland y Danzig.

Con la elección de Juan XXI II y con motivo de la ceremonia de renovación de cartas credenciales, se suprimió la representatividad de los gobiernos en el exilio y se reconoció de hecho a los regímenes comunistas de Varsovia y de Moscú, ya que se suprimieron las representaciones del gobierno polaco exiliado en Londres y el de Lituania que había sido anexada a la URSS.

En mayo de 1963 se iniciaron negociaciones entre el Vaticano y el gobierno húngaro, mismas que se concluyeron en Roma, en junio de 1964. Con este motivo se firmó, el 15 de septiembre de ese mismo año, una acta y un protocolo anexo, que contienen los acuerdos y compromisos

celebrados. Firmaron como plenipotenciarios de la Santa Sede y de la República Popular Húngara, Mons. Agostino Casaroli y el ministro Jozsef Prantner respectivamente. El primero como Subsecretario de la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos y el segundo, como Presidente de la Oficina Estatal para Asuntos del Culto. Este acuerdo, que no menciona para nada la suerte del cardenal Mindszenty, es el primero que se concluyó directamente entre el Vaticano y un gobierno comunista. También hubo discretas negociaciones entre Praga y Roma, en relación con la suerte de Mons. Beran.

Aunque fue común en este período, los intentos de negociar una normalización de las relaciones entre Roma y los gobiernos comunistas, no dejaron de presentarse situaciones que dificultaban tales negociaciones, principalmente en Polonia.

Finalmente el 25 de junio de 1966, Mons. Casaroli, Subsecretario de Estado, firmó en Belgrado un protocolo, siendo el primer acuerdo diplomático entre el Vaticano y Yugoslavia.

Estos son los acuerdos más recientes que el Estado Vaticano ha celebrado con diversas potencias, sin embargo, con todos los Estados que mantienen relaciones tiene celebradas diversas negociaciones, siendo uno de los más antiguos concordatos que actualmente está en vigor, el celebrado a fines del siglo pasado con la República de Colombia.

En cuanto a la intervención mediadora, es importante hacer notar que a partir del Tratado de Letrán de 1929, ésta quedó establecida en el artículo 24 de dicho tratado y gracias a esta situación, al momento de terminar la Segunda Guerra Mundial, el Estado Vaticano no fue excluido de antemano de las negociaciones de paz, como lo había sido al terminar la Primera Guerra; sin embargo, al final el Vaticano no obtuvo un puesto en las conferencias de paz.

De los papas que fungieron como árbitros podemos citar a León XIII, quien solucionó la disputa entre Alemania y España, relacionada con las Islas Carolinas, y entre Haití y Santo Domingo, en la disputa relacionada con los límites entre ambos países.

Por otra parte, desde Pío XII y aún antes, el Vaticano ha predicado que la paz debe fundarse en el reconocimiento de la dignidad humana, en la justicia y en el amor, y desde este punto de vista, la Santa Sede ha actuado como mediadora y conciliadora en las controversias internacionales.

A través de diversas declaraciones y documentos el Vaticano ha establecido cinco postulados necesarios para una paz justa, estos son:

a) Asegurar el derecho a la vida y a la independencia de todas las naciones, grandes y pequeñas, débiles y poderosas, ya que todas las comunidades son iguales entre sí.

b) Debe haber un verdadero desarme material y moral, orgánico y progresivo a fin de que el orden de tal suerte establecido, pueda gozar de tranquilidad y duración, fundamento de una paz duradera.

c) Crear y reconstruir instituciones de colaboración internacional con facultades para revisar y corregir los tratados de paz, evitando arbitrariedades y unilaterales interpretaciones de los mismos, garantizando así, el fiel cumplimiento de tales tratados.

d) Determinar las verdaderas necesidades y exigencias de las naciones, pueblos y minorías étnicas y con base en ello organizar a los diferentes países.

e) Crear un sentido de responsabilidad en los gobernantes, un deseo y sed de justicia y caridad universal, ya que los mejores reglamentos son inoperantes cuando los que dirigen la suerte de los pueblos carecen de este sentido de responsabilidad y sed de justicia.

Actualmente, estos principios para una paz justa sólo podrán imponerse con base en la autoridad moral y espiritual de la Santa Sede, ya que como sabemos, a partir del Tratado de Letrán, carece de poder político. Incluso dicho tratado alude al papel que podrá desempeñar el Estado Vaticano en las disputas internacionales entre las naciones y en los congresos -

(5) Estos cinco postulados fueron claramente expuestos por Pío XII en su mensaje del 24 de diciembre de 1939.

que se convoquen para la solución de tales disputas, y dicho papel se reduce al caso de que las partes contendientes hagan, de común acuerdo, una llamada a su misión de paz, reservándose el derecho de ejercer en cada caso su poder moral y espiritual.

Tanto en la encíclica "Pacem In Terris" de Juan XXIII, como en la "Populorum Progressio" de Pablo VI, se ha hecho hincapié en estos postulados, básicos para una paz justa, por lo que las relaciones internacionales deben estar basadas en el orden y no en el poder, ya que la paz no se logra mediante la política y el equilibrio, sino con el espíritu, las ideas y las obras. De esta manera la carrera armamentista no es el camino para conservar la paz sino que las naciones deben encontrarse entre sí como hermanas.

Estos son pues los lineamientos que actualmente se siguen y los puntos básicos que el Estado Vaticano exige como esenciales en aquellas negociaciones de paz en las que actúe como árbitro.

#### C) EL VATICANO, LA O.N.U. Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

La Santa Sede como sujeto del Derecho Internacional tiene representantes permanentes ante diversos organismos de este carácter, en calidad de observadores. Tal es el caso de los representantes ante la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) en Nueva York, a la que aporta su contribución financiera respectiva; la organización de la O.N.U. para

la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.) en París, la Organización de la O.N.U. para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Roma. Hay además delegados ante la Agencia Internacional de Energía Atómica, ante el Comité Internacional de Ciencias Históricas, en el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, etc.. Participa -- también en las conferencias de la Cruz Roja y forma parte de la Alta Comisaría de las Naciones Unidas para los refugiados. Está representada también la Santa Sede en las exposiciones universales y en la Convención de La Haya, para la protección de los bienes culturales.

(6)

La Santa Sede es miembro de la Unión Postal Universal, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y contribuye económicamente a la Organización Mundial de la Salud. Es miembro también del Comité Internacional de Paleografía, del de Historia del Arte, etc..

De esta manera vemos, como el Vaticano colabora con los organismos especializados en todas las cuestiones de preocupación mundial como son el bienestar moral, social, cultural y material de la humanidad. Además, estos objetivos a que apuntan esas organizaciones internacionales coinciden en parte con los fines mismos de la Iglesia, tal es el motivo de la participación de la Santa Sede en los múltiples organismos internacionales.

(6) El Estado Vaticano ingresó a la Unión Postal Universal (U.P.U.) el 10. de junio de 1929.

Por otra parte, el Estado Vaticano al estar representado en estos organismos internacionales, mantiene relaciones internacionales de carácter jurídico con diversos países con los que no tiene relaciones diplomáticas, como es el caso de México, ya que siendo ambos Estados miembros de la Unión Postal Universal, las piezas de correo no tienen ninguna dificultad para circular y llegar a su destino en dichos Estados.

Finalmente, conviene hacer notar que la O.N.U., la U.P.U., - la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Mundial de la Salud y la U.N.E.S.C.O., celebran acuerdos que regulan sus relaciones y señalan formas de cooperación mutua, y a sus congresos asisten los representantes o delegados plenipotenciarios de los países miembros, como son el de México y el del Estado Vaticano, siendo las relaciones en este plano de perfecta armonía.

(7) México ingresó en el seno de la U.P.U. en 1878.



## CONCLUSIONES



- 1.- La Iglesia Católica como comunidad de fé surgió con Jesucristo.
- 2.- La Iglesia como institución surge poco después al organizarse coplan do el sistema jurídico del Imperio Romano. La existencia jurídica - del papado comienza con el Edicto de Milán del año 313, lo que le - permitió adquirir bienes , siendo éste el origen del patrimonio de la - Santa Sede.
- 3.- Pepino el Breve, rey de los francos , inicia el fundamento del poder - temporal del papado con la donación del exarcado de Ravena , siendo el comienzo de lo que más tarde se llamarían los Estados de la Igle- sia.
- 4.- En consecuencia , la Iglesia Católica adquirió una doble personali- dad:
  - a) Como comunidad religiosa , o sea en su aspecto espiritual , en cu- yo caso se le designa como la Santa Sede.
  - b) En su aspecto de poder temporal , en cuyo caso se le denomina Es- tado Vaticano o Estados de la Iglesia.
- 5.- El Estado Vaticano o los Estados de la Iglesia desaparecen momentá- neamente en la época de la Revolución y el Imperio , y definitivamen- te a partir de 1870 hasta 1929 , careciendo el papado en estas épocas de poder temporal quedando reducido a su aspecto puramente espi- ritual.

- 6.- Con los tratados de Letrán de 11 de febrero de 1929, reaparece el poder temporal del papado, aunque reducido a lo que se conoce con el nombre del Estado de la Ciudad del Vaticano.
  
- 7.- De acuerdo con lo anterior, siempre que el papado ha tenido el carácter de Estado, como en la actualidad, tiene todos los derechos inherentes a la soberanía, como son:
  - a) Derecho de legación activa y pasiva,
  - b) Capacidad para celebrar tratados,
  - c) Personalidad jurídica internacional,
  - d) Independencia por lo que respecta a su constitución y organización interior,
  - e) Libre comunicación con el mundo,
  - f) Derecho de dominio y soberanía territorial,
  - g) Derecho a ser designado árbitro o mediador, y
  - h) Derecho a honores e inmunidades.
  
- 8.- La Iglesia, tanto en su aspecto espiritual como temporal, dispone de una organización adecuada para realizar sus propios fines.
  
- 9.- La Curia Romana es el conjunto de órganos creados para la administración de la Iglesia. Estos organismos están regulados por la Constitución Regimini Ecclesiae Universae del 15 de agosto de 1967, de Pablo VI.

- 10.- Algunos de los órganos de la Iglesia tienen poderes tanto en el aspecto espiritual como en el temporal. Tal es el caso del Papa, que es a su vez soberano de la Iglesia y del Estado Vaticano; el Secretario de Estado, ya que desempeña funciones de primer ministro del Estado Vaticano y de Secretario General de la Iglesia.
- 11.- El Consejo de los Laicos y la Comisión Pontificia "Justicia y Paz", son los primeros órganos de la Iglesia dirigidos por laicos.
- 12.- Así como hay órganos que tienen facultades en el ámbito espiritual y temporal de la Iglesia, hay también algunos que tienen facultades administrativas, legislativas y judiciales. Tal es el caso del Papa, los concilios y los obispos residenciales.
- 13.- Los tribunales de la Iglesia Católica únicamente conocen de controversias que se suscitan en el aspecto espiritual.
- 14.- En sus relaciones con el mundo, el Vaticano dispone de la Secretaría de Estado, el Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia y de sus agentes diplomáticos en el aspecto temporal. En el aspecto espiritual la Iglesia se vale del delegado apostólico y de los Secretariados.
- 15.- Como Estado, la Iglesia requiere de ciertos medios temporales para poder realizar su fin y para ello dispone de:

- a) Fuerza de protección y policía,
- b) Central eléctrica, telefónica y radiodifusora,
- c) Imprenta, oficina postal y casa de moneda,
- d) Regimen jurídico propio, y
- e) Administración económicamente autónoma.

16.- El Estado Vaticano como sujeto de Derecho Internacional, tiene representantes ante diversos organismos de este carácter y como consecuencia, mantiene relaciones jurídicas con diversos países con los que no tiene relaciones diplomáticas.

**BIBLIOGRAFIA**

CIPROTTI PIO, "Las Leyes de la Iglesia", Ed. Litúrgica Española, S.A. Barcelona, 1963.

FRAGA GABINO, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, México, 1958, - 7a. Ed.

FRANCK FREDERICK, "La Iglesia en Explosión", Ed. Siglo Veintiuno, S.A., México, 1970.

GARCIA MAYNEZ EDUARDO, "Introducción al Estudio del Derecho", Ed. Porrúa, S. A., México, 1961, 10a. Ed.

R.P. HAYAS FEDERICO, "Colección Completa de Encíclicas Pontificias", Ed. Guadalupe, Buenos Aires, 1958, 2a. Ed.

HOCHLEITNER MAX, "Derecho Internacional Público", Ed. Depalma, Buenos Aires, 1952.

MOURIN MAXIME, "El Vaticano y la U.R.S.S.", Ed. Grijalbo, Barcelona, 1967.

OLMEDO DANIEL, "Manual de Historia de la Iglesia", Ed. Jus, México, 1950.

POUPARD PAUL, "El Vaticano, Hoy", Ed. Sigueme, Salamanca, -- 1967.

RANKE LEOPOLD VON, "Historia de los Papas en la Epoca Moderna", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1963, 3a. Ed.

ROUSSEAU CHARLES, "Derecho Internacional Público", Ed. Ariel, Barcelona, 1961, 2a. Ed.

SEARA VAZQUEZ MODESTO, "El Derecho Internacional Público", Ed. Pormaca, México, 1964.



SEPULVEDA CESAR, "Derecho Internacional Público", Ed. Porrúa, S.A.,  
México, 1964, 2a. Ed.

SERRA ROJAS ANDRES, "Derecho Administrativo", Ed. Porrúa, S. A., --  
México, 1965, 3a. Ed.

THIERRY JEAN-JACQUES, "Vaticano Secreto", Ed. Bruguera, S. A., --  
España, 1963.

**BIBLIOTECA CENTRAL**  
**U. L. A. M.**